

17807 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo, con carácter general, en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.*

Vacantes numerosos puestos de trabajo, de carácter general, en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases

1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de partido sanitario, Casas de Socorro y Hospitales Municipales de carácter general, vacantes producidas hasta el 31 de diciembre de 1976, exclusión hecha de los partidos cuya supresión figure en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de las respectivas provincias.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo (anexo II).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes:

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid-13, en cualquiera de los Gobierno Civiles y demás órganos, delegados del Ministerio de la Gobernación. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados, o por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter provisional, por lo que a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2 esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecta ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Practicantes Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria siempre que lleven más de un año en tal situación.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaran en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria, dicho periodo de suspensión.

Los que hayan superado las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Practicantes titulares mediante los sistemas de oposición libre o concurso-oposición restringido, convocadas por Resolución de 25 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y hayan superado el cursillo de Formación Sanitaria correspondiente.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física y mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concurstantes condicionales:

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concurstantes forzosos:

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 2.2.2 b), salvo aquéllos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Ordenes de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieren cumplido el periodo de suspensión en firme, en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos primero, segundo, tercero o cuarto gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

5.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupa destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.2 para el grupo general.

4.1.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El

orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2.2.

4.2. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los períodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

4.2.1. Puntuaciones adicionales.—A la puntuación básica que corresponde al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente de concurso se le agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el que se encuentre ocupando el aspirante al acudir al concurso: Un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores, su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidamente.

4.2.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.
- 2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.ª Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo I).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivarán aquéllas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes.—En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día del plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrán modificar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el período establecido en el punto 5.1.8 de la presente convocatoria, la baja en el Cuerpo de algún concursante, la retirada de solicitudes o el cambio de situación administrativa, producidos por imperio de la Ley, y el pase a situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado en favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.
Relación de vacantes que solicita.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2 entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones, computables, en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en el apartado 4.1 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten, de forma inequívoca, todos los extremos determinantes a tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimados, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

6. Admisión y exclusión de aspirantes.

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Centro directivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día de plazo posesorio de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en el Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa que se encontrasen a participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados, y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder una prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido sanitario o en una Casa de Socorro y/u Hospitales Municipales de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Centro directivo de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que, sin causa justificada, no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.2. Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurstantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurstantes forzosos:

a) Si han solicitado todas las vacantes pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria. No obstante a los concursantes a que se refiere el

párrafo tercero del punto 2.1.2., V, si no les correspondiera ninguna de las plazas ofrecidas en el presente concurso, se les adjudicará provisionalmente alguna de las plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo, en orden a cumplir con el requisito d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrían en la causa de desestimación de sus solicitudes previstas en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, salvo los concursantes a que se refiere el último epígrafe del apartado V del punto 2.1.2, a los cuales será de aplicación el contenido en el punto 8.1.6.

El pase de las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuarán de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado, será destinado, con igual carácter, al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado. Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desespeñando fuese única en su municipio, Agrupación o Mancomunidad, y se cubriese en propiedad, la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Jefe provincial de Sanidad correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios, remitiendo copia de la misma a los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad lo comunicará, asimismo, a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

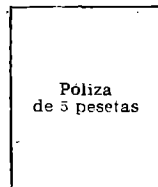
Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

A N E X O I



Ilustrísimo señor:

Número de Registro de Personal

Don, nacido el día de de 19....., con domicilio en, calle o plaza, número, provisto de documento nacional de identidad número, concursante, (1) (2).

DECLARA:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 19.....
2. Que pertenece al Cuerpo de Practicantes Titulares, en el que se encuentra en situación de (3).
3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. I.

SOLICITA:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia; a cuyos efectos, acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19.....

(Véanse instrucciones al dorso.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD,

ANEXO I

(Reverso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad) se completarán los demás datos, con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo (con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de, desde el día de de 19.....
 - d) Excedencia forzosa, concedida el de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino, por cesar el de de 19..... en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en Indíquese en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.

(4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

a) Todos los concursantes:

— Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Los mayores de sesenta y nueve años:

— Partida de nacimiento.

c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:

— Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:

— Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:

— Certificado médico, expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes:

— Certificado de antecedentes penales.

— Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, y no hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:

— Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinados de tal derecho preferente.

ANEXO II

PRIMERA PARTE

Vacantes de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, hasta el 31 de diciembre de 1976, con expresión de la provincia, partido médico y número de vacantes. (No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)
Alava

Vitoria (1.ª c.): Tres.

Albacete

Almansa (2.ª c.): Tres.

Hellín (3.ª c.).

Villarrobledo (2.ª c.).

Alicante

Alcoy (1.ª c.).

Elda (1.ª c.): Dos.

Orihuela (1.ª c.): Cinco.

Villena (1.ª c.): Dos.

Almería

Almería (2.ª c.): Cinco.

Badajoz

Don Benito (1.ª c.): Tres.

Jerez de los Caballeros (1.ª c.): Dos.

Mérida (1.ª c.): Dos.

Baleares

Palma de Mallorca (1.ª c.): Tres.

Barcelona

Badalona (1.ª c.): Dos.

Hospitalet de Llobregat (1.ª c.).

Manresa (1.ª c.).

Mataró (1.ª c.): Dos.

Sabadell (1.ª c.): Tres.

Tarrasa (1.ª c.): Cuatro.

Burgos

Burgos (1.ª c.): Tres.

Cádiz

Algeciras (1.ª c.): Seis.

Arcos de la Frontera (1.ª c.): Dos.

Cádiz (1.ª c.): Dos.

Jerez de la Frontera (1.ª c.): Siete.

La Línea de la Concepción (1.ª c.): Dos.

Rota (1.ª c.): Tres.

San Fernando (1.ª c.).

Sanlúcar de Barrameda (1.ª c.): Cinco.

Castellón

Villarreal (1.ª c.).

Ciudad Real

Alcázar de San Juan (1.ª c.): Cuatro.

Daimiel (1.ª c.): Tres.

Puertollano (1.ª c.): Tres.

Tomelloso (1.ª c.): Dos.

Valdepeñas (1.ª c.): Dos.

Córdoba

Baena (1.ª c.): Tres.

Cabra (1.ª c.): Tres.

Córdoba (1.ª c.): Dos.

Lucena (1.ª c.).

Montilla (1.ª c.).

Peñarroya-Pueblonuevo (1.ª c.).

Puente Genil (1.ª c.).

La Coruña

Carballo (1.ª c.).

La Coruña (1.ª c.): Tres.

El Ferrol del Caudillo (1.ª c.): Dos.

Santiago de Compostela (1.ª c.): Dos.

Ortigueira (1.ª c.): Dos.

Cuenca

Cuenca (1.ª c.): Tres.

Gerona

Gerona (1.ª c.): Cuatro.

Granada

Almuñécar (1.ª c.): Tres.

Baza (1.ª c.).

Guadix (1.ª c.): Dos.

Loja (1.ª c.): Tres.
Motril (1.ª c.): Dos.

Guadalajara

Guadalajara (1.ª c.): Dos.

Guipúzcoa

Eibar (1.ª c.): Tres.

Huelva

Huelva (1.ª c.).

Huesca

Huesca (1.ª c.).

Jaén

Alcalá la Real (1.ª c.): Tres.
Andújar (1.ª c.): Dos.
Linares (1.ª c.): Tres.
Martos (1.ª c.): Dos.
Ubeda (1.ª c.).

León

León (1.ª c.).
Ponferrada (1.ª c.).

Lérida

Lérida (1.ª c.): Tres.

Logroño

Logroño (1.ª c.): Tres.

Lugo

Lugo (1.ª c.): Cinco.
Monforte de Lemos (1.ª c.): Cuatro.

Madrid

Aranjuez (1.ª c.): Dos.
Alcalá de Henares (1.ª c.): Seis.

Málaga

Antequera (1.ª c.).
Ronda (1.ª c.).
Estepona (1.ª c.): Tres.

Murcia

Caravaca (1.ª c.): Tres.
Cartagena (1.ª c.).
Cieza (1.ª c.).
Jumilla (1.ª c.): Tres.
Lorca (1.ª c.): Cuatro.
Murcia (1.ª c.): Nueve.
Yecla (1.ª c.): Dos.

Orense

Orense (1.ª c.): Cuatro.

Oviedo

Aller (1.ª c.).
Avilés (1.ª c.).
Cangas de Narcea (1.ª c.): Dos.
Langreo (1.ª c.): Dos.
Luarca (1.ª c.).
Llanes (1.ª c.): Dos.
San Martín del Rey Aurelio (1.ª c.): Dos.
Tineo (1.ª c.): Dos.
Villaviciosa (1.ª c.): Dos.

Palencia

Palencia (1.ª c.): Dos.

Las Palmas

Arucas (1.ª c.).
Las Palmas (1.ª c.).
Telde (1.ª c.): Tres.

Pontevedra

Pontevedra (1.ª c.): Cuatro.
Vigo (1.ª c.): Seis.

Salamanca

Salamanca (1.ª c.): Cuatro.

Santa Cruz de Tenerife

La Laguna (1.ª c.): Tres.
La Orotava (1.ª c.): Tres.
Icod de los Vinos (1.ª c.): Tres.
Santa Cruz de Tenerife (1.ª c.): Dos.
San Sebastián de la Gomera (2.ª c.): Dos.
Valverde (I. de Hierro) (3.ª c.): Dos.

Santander

Santander (1.ª c.): Dos.
Torrelavega (1.ª c.).

Segovia

Segovia (1.ª c.).

Sevilla

Dos Hermanas (1.ª c.): Tres.
Ecija (1.ª c.): Dos.
Morón de la Frontera (1.ª c.): Cuatro.
Osuna (1.ª c.): Tres.
Utrera (1.ª c.): Dos.
Carmona (1.ª c.).

Soria

Soria (1.ª c.): Tres.

Tarragona

Reus (1.ª c.): Dos.
Tortosa (1.ª c.): Cuatro.

Toledo

Toledo (1.ª c.).

Valencia

Alicia (1.ª c.).
Gandia (1.ª c.): Tres.
Sagunto (1.ª c.).
Sueca (1.ª c.).

Zaragoza

Zaragoza (1.ª c.).

Ceuta

Ceuta (1.ª c.): Tres.

Melilla

Melilla (1.ª c.): Seis.

SEGUNDA PARTE

Vacantes de Practicantes Titulares hasta el 31 de diciembre de 1976, con expresión de la provincia, partido médico y número de vacantes. (No se indica el número de vacantes cuando se trate de una sola)

Alava

Arciniega y agregados (3.ª c.).
Arrazúa-Ubarrundia y agregado (3.ª c.).
Barrundia (Ozaeta) y agregados (3.ª c.).
Foronda y agregados (4.ª c.).
Labastida (3.ª c.).
Lanciego y agregados (3.ª c.).
Lezama (Barambio) (3.ª c.).
Maestu y agregado (3.ª c.).
Nanclares de la Oca y agregados (3.ª c.).
Oquendo (3.ª c.).
Salvatierra y agregados (3.ª c.).
San Millán y agregados (3.ª c.).
Santa Cruz de Campezo y agregados (3.ª c.).
Urcabuztaiz (Izarra) (3.ª c.).
Villabuena (3.ª c.).
Zuya (Munguía) (2.ª c.).

Albacete

Abengibre (4.ª c.).
Alborea y agregado (3.ª c.).
Alcadozo (3.ª c.).
Alcalá de Júcar (3.ª c.).
Alcaraz (3.ª c.).
Ayna (3.ª c.).
Balazote y agregado (3.ª c.).
Ballestero (4.ª c.).
Bonete (3.ª c.).
El Bonillo (2.ª c.).

Carcelén (3.ª c.).
Casas de Juan Núñez (3.ª c.).
Casas de Lázaro y agregado (3.ª c.): Dos.
Cenizate (3.ª c.).
Corral-Rubio (3.ª c.).
Chinchilla de Monte Aragón (3.ª c.): Dos.
Elche de la Sierra (2.ª c.).
Fuensanta y agregado (3.ª c.).
Fuenteálamo (3.ª c.).
Fuentealbilla y agregado (3.ª c.).
Hellín (1.ª c.): Dos.
Higuera (3.ª c.).
Hoya Gonzalo (3.ª c.).
Jorquera y agregado (3.ª c.).
Lezuza (3.ª c.): Dos.
Mahora (3.ª c.).
Molinicos (3.ª c.).
Montealegre del Castillo (3.ª c.).
Nerpio (3.ª c.).
Ontur (3.ª c.).
Ossa de Montiel y agregado (3.ª c.).
Paterna del Madero (2.ª c.).
Peñascosa y agregado (3.ª c.).
Pozuelo (3.ª c.).
Pozohondo (3.ª c.).
Riopar (3.ª c.).
La Roda (2.ª c.): Dos.
San Pedro (3.ª c.).
Socobos (3.ª c.).
Tarazona de la Mancha (3.ª c.).
Tobarra (3.ª c.).
Vianos (3.ª c.).
Villalgordo del Júcar y agregados (3.ª c.).
Villamalea (3.ª c.).
Villapalacios (3.ª c.).
Villarrobledo (2.ª c.).
Villaverde de Guadalimar (3.ª c.).
Viveros y agregado (4.ª c.).
Yeste (3.ª c.).

Alicante

Agres y agregado (3.ª c.).
La Algueta (3.ª c.).
Alicante (1.ª c.).
Altea (3.ª c.).
Aspe (2.ª c.).
Benejúzar (3.ª c.).
Benferri (4.ª c.).
Beniarres y agregado (3.ª c.).
Benjofar (4.ª c.).
Benimantell y agregados (3.ª c.).
Benitachel (4.ª c.).
Bigastro (3.ª c.).
Callosa de Ensarriá (3.ª c.).
La Cañada (3.ª c.).
Crevillente (2.ª c.).
Formentera de Segura (3.ª c.).
Gata de Gorgos (3.ª c.).
Hondón de las Nieves (3.ª c.).
Jacarilla (5.ª c.).
Lorcha (3.ª c.).
Monforte del Cid (3.ª c.).
Muro de Alcoy (3.ª c.).
Ondara y agregado (3.ª c.).
Orihuela (1.ª c.): Tres.
Pedreguer (3.ª c.).
Pego (2.ª c.).
Polop (3.ª c.).
Redován (3.ª c.).
Relleu (3.ª c.).
La Romana (3.ª c.).
Salinas (4.ª c.).
Santa Pola (3.ª c.).
Sax (3.ª c.).
Sella (3.ª c.).
Tárben y agregado (4.ª c.).
Teulada (3.ª c.).
Tibi (4.ª c.).
Vail de Gallinera (3.ª c.).
Vergel y agregados (3.ª c.).

Almería

Abla y agregados (3.ª c.): Dos.
Adra (3.ª c.).
Albanchez (3.ª c.).
Alboloduy y agregado (2.ª c.).
Albox (2.ª c.): Dos.
Alcolea (3.ª c.).
Alcántar (3.ª c.).
Alhabia y agregado (3.ª c.).
Alhama y agregados (3.ª c.).
Almería (1.ª c.).
Arboleas (3.ª c.).
Benahadux (3.ª c.).

Beninar y agregado (3.ª c.).
 Berja (1.ª c.).
 Canjáyar (3.ª c.).
 Cantoria (3.ª c.).
 Cuevas de Almazora (1.ª c.).
 Chirivel (3.ª c.).
 Dalías (1.ª c.): Dos.
 Félix y agregado (3.ª c.).
 Fines y agregado (3.ª c.).
 Fondón (3.ª c.).
 Los Gallardos y agregado (3.ª c.).
 Luajar (3.ª c.).
 Lijar y agregado (2.ª c.).
 Lubrin (2.ª c.).
 Lucainena de las Torres y agregado (2.ª c.).
 Lúcar (3.ª c.).
 Mojácar (3.ª c.).
 Nacimiento (3.ª c.).
 Nijar (2.ª c.).
 Ohanes (3.ª c.).
 Padules y agregados (3.ª c.).
 Paterna del Río y agregado (3.ª c.).
 Pechina (3.ª c.).
 Pulpi (3.ª c.).
 Purchena (3.ª c.).
 Rioja de Almería (3.ª c.).
 Serón (2.ª c.).
 Sierra y agregado (3.ª c.).
 Somontín y agregado (3.ª c.).
 Taberno (3.ª c.).
 Tahal y agregados (3.ª c.).
 Terque y agregado (3.ª c.).
 Tíjola y agregados (3.ª c.).
 Uleila del Campo y agregado (3.ª c.).
 Velefique y agregados (3.ª c.).
 Vélez Blanco (2.ª c.): Dos.
 Vélez Rubio (1.ª c.).
 Vera (3.ª c.).
 Viator (3.ª c.).
 Zurgena (3.ª c.).

Avila

Aldea del Rey Niño y agregados (3.ª c.).
 Aldeanueva de Santa Cruz y agregados (3.ª c.).
 El Arenal (2.ª c.).
 El Barroco (3.ª c.).
 Barrmán y agregados (4.ª c.).
 Becedas (3.ª c.).
 Bernuy Zapardiel y agregados (4.ª c.).
 El Bohodón y agregados (4.ª c.).
 Bohoyo (2.ª c.).
 Cabezas de Alambre y agregados (4.ª c.).
 Candeleda (3.ª c.).
 Cardeñosa y agregados (3.ª c.).
 Casillas (4.ª c.).
 Crespos (3.ª c.).
 Diego-Carpio y agregado (4.ª c.).
 Flores de Avila y agregado (4.ª c.).
 Fontiveros (4.ª c.).
 Gavilanes (4.ª c.).
 Guisando (3.ª c.).
 Herreros de Suso (4.ª c.).
 Horcajo de la Ribera (4.ª c.).
 Horcajo de las Torres (4.ª c.).
 Lanzahitas (3.ª c.).
 Maello (4.ª c.).
 Malpartida de Corneja y agregado (3.ª c.).
 Martiherrero (3.ª c.).
 Mijares (2.ª c.).
 Mingorría y agregado (3.ª c.).
 Navalperal de Pinares (4.ª c.).
 Navarredondilla y agregado (3.ª c.).
 Navatalgorda y agregado (3.ª c.).
 Padiernos y agregados (3.ª c.).
 Pedro Bernardo (3.ª c.).
 Piedrahita (2.ª c.).
 Piedralaves (3.ª c.).
 Poyales del Hoyo (4.ª c.).
 San Bartolomé de Pinares (3.ª c.).
 Sanchidrián (3.ª c.).
 San Juan de Gredos y agregados (3.ª c.).
 San Juan de la Nava (4.ª c.).
 Santa Cruz del Valle (3.ª c.).
 Santa María del Berrocal y agregado (3.ª c.).
 Solosancho (3.ª c.).
 Velayos y agregados (3.ª c.).
 Villatoro y agregados (2.ª c.).

Badajoz

Acedera (3.ª c.).
 Ahillones (3.ª c.).

La Albuera (3.ª c.).
 Alconera (2.ª c.).
 Almendral (3.ª c.).
 Azuaga (1.ª c.): Tres.
 Barcarrota (2.ª c.).
 Benquerencia de la Serena y agregado (3.ª c.).
 Bienvenida (3.ª c.).
 Burguillos del Cerro (2.ª c.).
 Calera de León (3.ª c.).
 Calzadilla de los Barros (3.ª c.).
 Carmonita (4.ª c.).
 Casas de Reina y agregado (3.ª c.).
 Castilblanco (3.ª c.).
 Codocera (3.ª c.).
 Cordobilla de Lácara (3.ª c.).
 Corte de Peleas (3.ª c.).
 Cheles (3.ª c.).
 Esparragalejo (3.ª c.).
 Esparragosa del Caudillo (3.ª c.).
 Fregenal de la Sierra (1.ª c.).
 Fuente del Arco (3.ª c.).
 Fuente de Cantos (1.ª c.).
 Fuente del Maestro (2.ª c.).
 Garliti (3.ª c.).
 La Garrovilla (3.ª c.).
 Granja de Torrehermosa (2.ª c.).
 La Haba (3.ª c.).
 Helechosa de los Montes (3.ª c.).
 Herrera del Duque (1.ª c.).
 Higuera de Serena (3.ª c.).
 Hinojosa del Valle (3.ª c.).
 Hornachos (3.ª c.).
 Jerez de los Caballeros (1.ª c.): Dos.
 Llera (3.ª c.).
 Llerena (1.ª c.): Dos.
 Magacela (3.ª c.).
 Malcocinado (3.ª c.).
 Malpartida de la Serena (3.ª c.).
 Manchita (3.ª c.).
 Medellín y agregado (3.ª c.).
 Montemolín (2.ª c.).
 Montijo (2.ª c.).
 La Morera (3.ª c.).
 La Nava de Santiago (3.ª c.).
 Nogales (3.ª c.).
 Oliva de la Frontera (2.ª c.).
 Olivenza (1.ª c.).
 Peñalsordo (2.ª c.).
 Peraleda de Zaucejo (3.ª c.).
 Puebla de la Calzada (3.ª c.).
 Puebla del Maestro (3.ª c.).
 Puebla de la Reina (3.ª c.).
 La Roca de la Sierra (3.ª c.).
 Salvaleón (3.ª c.).
 Salvatierra de los Barros (3.ª c.).
 San Pedro de Mérida (3.ª c.).
 San Vicente de Alcántara (2.ª c.): Dos.
 Sancti-Spiritus y agregado (3.ª c.).
 Los Santos de Maimona (2.ª c.).
 Segura de León (2.ª c.).
 Tálaga (3.ª c.).
 Torre de Miguel Sesmero (3.ª c.).
 Torremayor (3.ª c.).
 Trujillanos (3.ª c.).
 Valdetorres (3.ª c.).
 Valencia de las Torres (3.ª c.).
 Valencia del Ventoso (2.ª c.).
 Valverde de Leganés (3.ª c.).
 Valverde de Llerena (3.ª c.).
 Valverde de Mérida (3.ª c.).
 Valle de Santa Ana y agregado (2.ª c.).
 Valle de Serena (3.ª c.).
 Villagarcía de la Torre (2.ª c.).
 Villagonzalo (3.ª c.).
 Villaiba de los Barros (3.ª c.).
 Villanueva del Fresno (2.ª c.): Dos.
 Villarta de los Montes (3.ª c.).
 Zarza-Capilla (3.ª c.).

Baleares

Alayor (3.ª c.).
 Andraitx (3.ª c.).
 Binisalem (2.ª c.).
 Campanet (3.ª c.).
 Ferrerías (3.ª c.).
 Formentera (2.ª c.).
 Inca (1.ª c.).
 Lloret de Vista Alegre (3.ª c.).
 Lloseta (3.ª c.).
 Mahón (1.ª c.).
 Manacor (1.ª c.).
 Mancor del Valle (3.ª c.).
 Mercadal (2.ª c.).

Montuiri (3.ª c.).
 Petra (3.ª c.).
 Pollensa (2.ª c.).
 Puigpuñent (3.ª c.).
 San Juan (3.ª c.).
 San Luis (3.ª c.).
 Santa Eugenia (3.ª c.).
 Santa María (2.ª c.).
 Selva y agregado (2.ª c.).
 Ses y Salinas (4.ª c.).
 Sóller y agregados (2.ª c.): Dos.
 Valldemosa (3.ª c.).
 Villacarlos (3.ª c.).

Barcelona

Aguilar de Segarra y agregado (4.ª c.).
 Alella (4.ª c.).
 Avinyó (3.ª c.).
 Bagá (3.ª c.).
 Begas y agregado (3.ª c.).
 Bigas y agregados (3.ª c.).
 Borredá y agregados (3.ª c.).
 Bruch y agregados (3.ª c.).
 Cabrera de Mar (3.ª c.).
 Caldas de Estrach (4.ª c.).
 Caldas de Mompuy (3.ª c.).
 Calders y agregado (3.ª c.).
 Carne y agregado (4.ª c.).
 Casserras y agregados (3.ª c.).
 Castellbell y Vilar y agregados (3.ª c.).
 Castellbisbal (4.ª c.).
 Castellersol (2.ª c.).
 Castellví de la Marca (3.ª c.).
 Cervelló y agregado (3.ª c.).
 Corbera de Llobregat (4.ª c.).
 Figols y agregados (2.ª c.).
 Fontrubi (3.ª c.).
 Gironella y agregado (2.ª c.).
 La Granada y agregado (3.ª c.).
 La Llacuna y agregado (3.ª c.).
 Llisá de Munt y agregado (2.ª c.).
 Manlleu (3.ª c.).
 Masquefa (3.ª c.).
 Matadepera (4.ª c.).
 Moncada Reixach (3.ª c.).
 Monistrol de Monserrat (3.ª c.).
 Montesquiu y agregado (4.ª c.).
 Moyá y agregados (3.ª c.).
 Navarclés y agregados (3.ª c.).
 Odena (4.ª c.).
 Olérdola y agregados (2.ª c.).
 Olost y agregados (2.ª c.).
 Papiol (4.ª c.).
 Piera y agregados (3.ª c.).
 Pla del Penedés y agregado (3.ª c.).
 Prats de Lluçanés y agregados (3.ª c.).
 Prats del Rey y agregados (2.ª c.).
 Rocafort-Vilumara (3.ª c.).
 Rubí (3.ª c.).
 Sallent (3.ª c.).
 San Andrés de la Barca (4.ª c.).
 San Antonio de Vilamajor y agregado (3.ª c.).
 San Clemente de Llobregat (4.ª c.).
 San Esteban de Sarroviars (4.ª c.).
 San Feliu de Codinas y agregado (2.ª c.).
 San Juan de Mediona (4.ª c.).
 San Lorenzo de Hortons (4.ª c.).
 San Lorenzo de Savall (3.ª c.).
 San Martín de Centellas y agregado (3.ª c.).
 San Martín de Centellas y agregado (3.ª c.).
 San Martín de Tous (3.ª c.).
 San Pedro de Premiá (4.ª c.).
 San Pedro de Riudevitlles (4.ª c.).
 San Pedro de Torelló (3.ª c.).
 San Quintín de Mediona (4.ª c.).
 San Quirico de Besora y agregado (3.ª c.).
 San Vicente de Mont-Alt (4.ª c.).
 Santa Eulalia de Riuprimer (3.ª c.).
 Santa María de Corcó y agregados (3.ª c.).
 Santa María de Oló (3.ª c.).
 Santa María de Palautordera y agregados (3.ª c.).
 Santa Perpetua de Moguda (3.ª c.).
 Subirats y agregado (3.ª c.).
 Taradell y agregado (3.ª c.).
 Tordera y agregado (3.ª c.).
 Torelló (3.ª c.).
 Torrelavid (3.ª c.).
 Torrellas de Foix (4.ª c.).
 Vallirana (4.ª c.).

Vilada (3.ª c.).
 Viladecaballs (3.ª c.).
 Viloví (4.ª c.).

Burgos

La Aguilera y agregado (3.ª c.).
 Alfoz de Bricia y agregados (3.ª c.).
 Aranda de Duero y agregados (1.ª c.).
 Arcos de la Llana y agregados (2.ª c.).
 Baños de Valdearados (4.ª c.).
 Los Barrios de Bureba y agregados (2.ª c.).
 Busto de Bureba (2.ª c.).
 Caleruega y agregado (3.ª c.).
 Canicosa de la Sierra (4.ª c.).
 Castrillo de la Vega (4.ª c.).
 Castrogeriz y agregados (2.ª c.).
 Cerezo de Riotirón y agregado (2.ª c.).
 Condado de Treviño y agregados (2.ª c.): Dos.
 Covarrubias y agregado (2.ª c.).
 Espinosa de los Monteros (3.ª c.).
 Estépar y agregados (2.ª c.).
 Fuentecén y agregados (3.ª c.).
 Gumiel del Mercado (3.ª c.).
 Hontoria del Pinar y agregado (2.ª c.).
 Huerta del Rey (2.ª c.).
 Humada y agregados (2.ª c.).
 Isar y agregados (2.ª c.).
 Junta de Oteo y agregados (2.ª c.).
 Lerma y agregados (2.ª c.).
 Medina de Pomar y agregados (3.ª c.).
 Melgar de Fernamental y agregados (1.ª c.).
 Melgar de Fernamental y agregados (1.ª c.).
 Merindad de Castilla la Vieja (3.ª c.).
 Merindad de Montija (2.ª c.).
 Merindad de Sotocueva (3.ª c.).
 Merindad de Valdeporres (2.ª c.).
 Merindad de Valdivielso (3.ª c.).
 Oña y agregado (2.ª c.).
 Palacios de la Sierra (2.ª c.).
 Pampliega y agregados (2.ª c.).
 Pancorbo y agregados (4.ª c.).
 Peñaranda de Duero y agregado (2.ª c.).
 Pradoluengo y agregados (2.ª c.).
 Quintanar de la Sierra (2.ª c.).
 Quintanilla de Agua y agregado (3.ª c.).
 Ricobas y agregados (2.ª c.).
 Roa de Duero y agregado (3.ª c.).
 Royueña de Riofranco y agregado (4.ª c.).
 Saizas de Bureba y agregados (2.ª c.).
 Santa María del Campo (4.ª c.).
 Santibáñez-Zarzaguda y agregados (2.ª categoría).
 Sarracín y agregados (2.ª c.).
 Sasamón y agregados (2.ª c.).
 Sotresgudo y agregado (2.ª c.).
 Tardajos y agregados (2.ª c.).
 Tórtolas de Esgueva (4.ª c.).
 Torresandino (4.ª c.).
 Trespaderne y agregado (2.ª c.): Dos.
 Valle de Mena (4.ª c.): Tres.
 Valle de Tobalina (2.ª c.).
 Valle de Valdebenzana (2.ª c.).
 Vilviestre del Pinar (4.ª c.).
 Villadiego y agregados (2.ª c.).
 Villahoz y agregados (4.ª c.).
 Villalmanzo y agregados (2.ª c.).
 Villamayor de los Montes y agregados (2.ª c.).
 Villangómez y agregado (4.ª c.).

Cáceres

Acebo (3.ª c.).
 Aceuche (3.ª c.).
 Aceituna (4.ª c.).
 Alcántara y agregado (2.ª c.).
 Alcuéscar (2.ª c.).
 Aldea del Cano (3.ª c.).
 Aldeacentenera (3.ª c.).
 Aldeanueva del Camino (3.ª c.).
 Alía (3.ª c.).
 Berzocana (3.ª c.).
 Bohonal de Ibor (4.ª c.).
 Brozas (2.ª c.).
 Cabañas del Castillo (3.ª c.).
 Calzadilla (4.ª c.).
 Cañaveral (3.ª c.).
 Casas de Castañar y agregado (3.ª c.).
 Casas del Monte y agregado (3.ª c.).
 Casillas de Coria (4.ª c.).
 Castañar de Ibor (3.ª c.).

Cedillo (4.ª c.).
 Cuacos (3.ª c.).
 Deleitosa (3.ª c.).
 Eljas (3.ª c.).
 Gallisteo (3.ª c.).
 Garciaz (3.ª c.).
 La Garganta (3.ª c.).
 Garrovillas (1.ª c.).
 La Granja y agregados (4.ª c.).
 Guijo de Galisteo y agregado (3.ª c.).
 Guijo de Granadilla (4.ª c.).
 Herreruela (4.ª c.).
 Holguera (3.ª c.).
 Hoyos (3.ª c.).
 Jaraicejo (3.ª c.).
 Jarandilla (2.ª c.).
 Madroñera (2.ª c.).
 Malpartida de Plasencia (1.ª c.): Dos.
 Membrio (3.ª c.).
 Mesas de Ibor y agregado (3.ª c.).
 Miajadas (1.ª c.).
 Mohedas y agregado (3.ª c.).
 Monroy (3.ª c.).
 Montánchez (2.ª c.).
 Navaconcejo y agregado (3.ª c.).
 Navas del Madroño (3.ª c.).
 Navezuelas (4.ª c.).
 Palomero y agregado (3.ª c.).
 Pasarón de la Vera (3.ª c.).
 Perales del Puerto (3.ª c.).
 La Pesga (4.ª c.).
 Piornal y agregado (3.ª c.).
 Pozuelo de Zarcón (4.ª c.).
 Riotobos (3.ª c.).
 Robledillo de Trujillo (3.ª c.).
 Salorino (3.ª c.).
 San Martín de Trevejo (3.ª c.).
 Santa Ana y agregado (4.ª c.).
 Santibáñez el Alto (4.ª c.).
 Serradilla (2.ª c.).
 Sierra de Fuentes (3.ª c.).
 Talaván (3.ª c.).
 Tejaerveruela y agregado (4.ª c.).
 Tejada de Tiétar (3.ª c.).
 Tornavacas (3.ª c.).
 El Torno (3.ª c.).
 Torre de Don Miguel (3.ª c.).
 Torre de Santa María (4.ª c.).
 Torrecilla de los Angeles (5.ª c.).
 Torrecillas de la Tiesa (3.ª c.).
 Torrejón el Rubio (3.ª c.).
 Torrejuncillo (3.ª c.): Dos.
 Valdeobispo (3.ª c.).
 Valencia de Alcántara (1.ª c.): Dos.
 Valverde de la Vera (4.ª c.).
 Villa del Campo (4.ª c.).
 Villamiel (3.ª c.).
 Villanueva de la Sierra (3.ª c.).
 Villar del Pedroso (3.ª c.).
 Zarza de Granadilla (3.ª c.).
 Zorita (2.ª c.).

Cádiz

Alcalá de los Gazules (2.ª c.): Dos.
 Algar (3.ª c.).
 Barbate de Franco (2.ª c.).
 Los Barrios (2.ª c.): Dos.
 Benaocaz y agregado (3.ª c.).
 Espera (3.ª c.).
 El Gastor (3.ª c.).
 Grazalema (2.ª c.).
 Jerez de la Frontera (1.ª c.).
 Jimena de la Frontera (2.ª c.).
 Medina Sidonia (1.ª c.).
 Paterna de la Rivera (3.ª c.).
 San Roque (2.ª c.).
 Setenil (2.ª c.).
 Tarifa (2.ª c.).
 Torre Alhaquime (3.ª c.).
 Ubrique (2.ª c.).
 Vejer de la Frontera (2.ª c.).
 Villamartin (2.ª c.).
 Zahara (2.ª c.).

Castellón

Alfondeguilla (4.ª c.).
 Algimia de Almonacid y agregados (3.ª categoría).
 Almazora (1.ª c.).
 Altura (3.ª c.).
 Artana (3.ª c.).
 Bechi (3.ª c.).
 Benlloch (3.ª c.).

Cabenes (3.ª c.).
 Calig (3.ª c.).
 Canet lo Roig (3.ª c.).
 Caudiel y agregado (3.ª c.).
 Cervera del Maestre (3.ª c.).
 Culla (2.ª c.).
 Chert (2.ª c.).
 Chilches y agregado (3.ª c.).
 Eslida (4.ª c.).
 Figueroles (2.ª c.).
 Forcall y agregado (3.ª c.).
 Jérica (3.ª c.).
 Lucena del Cid (2.ª c.).
 Mata de Morella (La) y agregados (3.ª categoría).
 Monófar (3.ª c.).
 Montanejos y agregado (3.ª c.);
 Morella y agregado (1.ª c.).
 Navajas y agregado (4.ª c.).
 Peñíscola (3.ª c.).
 Puebla de Arenoso y agregado (3.ª c.).
 Ribesalbes (4.ª c.).
 Salsadella (4.ª c.).
 San Mateo (3.ª c.).
 Santa Magdalena de Pulpis (4.ª c.).
 Segorbe y agregado (2.ª c.): Tres.
 Sierra Engarcerán (2.ª c.).
 Tales (4.ª c.).
 Tirig (4.ª c.).
 Torreblanca (3.ª c.).
 Useras (2.ª c.).
 Villafamés (3.ª c.).
 Villanueva de Alcolea y agregado (3.ª c.).
 Viver (3.ª c.).

Ciudad Real

Abenojar (3.ª c.).
 Alcubillas (3.ª c.).
 Alhambra (3.ª c.).
 Almadén (1.ª c.): Dos.
 Almadenejos (2.ª c.).
 Almedina (4.ª c.).
 Arenas de San Juan (2.ª c.).
 Argamasilla de Alba (2.ª c.).
 Arroba de los Montes (4.ª c.).
 Ballesteros de Calatrava (4.ª c.).
 Brazatorlas (3.ª c.).
 Campo de Criptana (2.ª c.).
 Carrizosa (3.ª c.).
 Castelar de Santiago (3.ª c.).
 Los Cortijos (3.ª c.).
 Fernancaballero (3.ª c.).
 Fuencaliente (3.ª c.).
 Fuente el Fresno (2.ª c.).
 Granatula de Calatrava (3.ª c.).
 Hincjosa de Calatrava (3.ª c.).
 Malagón (2.ª c.).
 Manzanares (1.ª c.): Dos.
 Mestanza (2.ª c.): Dos.
 Montiel (3.ª c.).
 Porzuna (3.ª c.).
 Puebla de Don Rodrigo (3.ª c.);
 Puebla del Príncipe (4.ª c.).
 Puerto Lápice (4.ª c.).
 Retuerta del Bullaque (3.ª c.).
 Sacerua (4.ª c.).
 San Carlos del Valle (4.ª c.).
 San Lorenzo de Calatrava y agregado (3.ª categoría).
 Santa Cruz de Mudela (2.ª c.).
 Socuéllamos (2.ª c.).
 La Solana (2.ª c.).
 Terrinches (4.ª c.).
 Torre de Juan Abad (3.ª c.).
 Valdepeñas (1.ª c.): Dos.
 Villahermosa (2.ª c.).
 Villamanrique (3.ª c.).
 Villamayor de Calatrava (2.ª c.).
 Villanueva de los Infantes (1.ª c.);
 Villarrubia de los Ojos (2.ª c.).
 Viso del Marqués (3.ª c.): Dos.

Córdoba

Alcaracejos (3.ª c.).
 Añora (3.ª c.).
 Baena (1.ª c.): Dos.
 Bujalance (1.ª c.).
 Cañete de las Torres (2.ª c.);
 Carcabuzy (2.ª c.).
 Castro del Río (1.ª c.): Dos.
 Doña Mencía (2.ª c.).
 Dos Torres (1.ª c.).
 Encinas Reales (3.ª c.);

Espejo (2.ª c.).
 Espiel (2.ª c.).
 Fuente Obesuna (1.ª c.): Dos.
 Fuente Palmera (1.ª c.).
 Guadalcazar (4.ª c.).
 Hornachuelos (2.ª c.).
 Iznájar (1.ª c.).
 Lucena (1.ª c.).
 Luque (2.ª c.): Dcs.
 Montalbán de Córdoba (2.ª c.).
 Montemayor (2.ª c.).
 Montoro (1.ª c.).
 Nueva Carteya (2.ª c.).
 Obejo (3.ª c.).
 Palenciana (3.ª c.).
 Pedroche (2.ª c.).
 Posadas (2.ª c.).
 La Rambla (1.ª c.).
 Rute (1.ª c.).
 San Sebastián de los Ballesteros (3.ª c.).
 Santaella (1.ª c.).
 Santa Eufemia (2.ª c.).
 Torrecampo (3.ª c.).
 Valenzuela (3.ª c.).
 Valsaquillo (4.ª c.).
 La Victoria (2.ª c.).
 Villaharta (4.ª c.).
 Villaviciosa de Córdoba (2.ª c.).
 Zuherca (3.ª c.).

Coruña (La)

Abegondo (2.ª c.).
 Ames (2.ª c.).
 Aranga (3.ª c.).
 Arteijo (2.ª c.).
 La Baña (2.ª c.).
 Bergondo (2.ª c.).
 Boiro (2.ª c.).
 Boquiñón (3.ª c.).
 Cabana (2.ª c.).
 Capela (2.ª c.).
 Cee (2.ª c.).
 Cerceda (2.ª c.).
 Cerdido (2.ª c.).
 Cesuras (2.ª c.).
 Coirós (2.ª c.).
 Dumbrija (2.ª c.).
 Fene (2.ª c.).
 El Ferrol (1.ª c.).
 Frades (2.ª c.).
 Irijos (2.ª c.).
 Laracha (2.ª c.).
 Mazaricos (2.ª c.).
 Mesía (2.ª c.).
 Miño (3.ª c.).
 Moeche (2.ª c.).
 Monfero (2.ª c.).
 Muzardos (2.ª c.).
 Mugía (2.ª c.).
 Muros (2.ª c.).
 Narón (2.ª c.).
 Negreira (2.ª c.): Dos.
 Noya (2.ª c.).
 Oleiros (2.ª c.).
 Oroso (2.ª c.).
 Ortigueira (1.ª c.).
 Outes (2.ª c.).
 Oza de los Ríos (2.ª c.).
 Paderne (3.ª c.).
 Puentececeo (2.ª c.).
 Puerto del Son (2.ª c.).
 Riveira (1.ª c.).
 Santa Comba (2.ª c.): Dos.
 Santiso (2.ª c.).
 Sobrado (2.ª c.).
 Somozas (2.ª c.).
 Toques (2.ª c.).
 Tordoya (3.ª c.).
 Trazo (3.ª c.).
 Vilasantar (2.ª c.).
 Villarmayor (2.ª c.).
 Vimianzo (2.ª c.): Dos.

Cuenca

Albadalejo del Cuende y agregado (3.ª c.).
 Albalate de las Nogueras y agregados (3.ª categoría).
 Alberca de Zancara (La) (3.ª c.).
 Aliaguilla y agregado (2.ª c.).
 Almodóvar del Pinar y agregados (2.ª c.).
 Altarejos y agregados (2.ª c.).
 Beteta y agregados (1.ª c.).
 Buenache de Alarcón y agregado (3.ª c.).

Campillo de Altobuey (3.ª c.).
 Canalejas del Arroyo y agregados (3.ª c.).
 Cañada del Hoyo y agregado (4.ª c.).
 Cañadajuncosa y agregados (2.ª c.).
 Cañaveras y agregados (2.ª c.).
 Cañete y agregados (2.ª c.).
 Casas de Fernando Alonso y agregado (2.ª c.).
 Casas de Haro (4.ª c.).
 Castillo de Garcimuñoz y agregado (3.ª categoría).
 Enguñanos (3.ª c.).
 La Frontera y agregados (2.ª c.).
 Fuentes y agregados (2.ª c.).
 El Herrumblar (4.ª c.).
 Huete y agregado (2.ª c.).
 Minglanilla (3.ª c.).
 Mira y agregado (2.ª c.).
 Motilla del Palancar (3.ª c.).
 Olivares del Júcar (4.ª c.).
 Osa de la Vega (4.ª c.).
 El Pedernoso (4.ª c.).
 Las Pedroñeras (3.ª c.).
 El Peral (4.ª c.).
 El Picazo y agregados (3.ª c.).
 El Provençano (3.ª c.).
 Puebla de Almenara (4.ª c.).
 Quintanar del Rey (3.ª c.).
 Saélices (3.ª c.).
 San Lorenzo de la Parrilla y agregados (3.ª c.): Dos.
 Santa María del Campo Rus (3.ª c.).
 Santa María de los Llanos (4.ª c.).
 Sotos y agregados (2.ª c.).
 Torrejoncillo del Rey (4.ª c.).
 Tragacete y agregado (3.ª c.).
 Uclés y agregados (3.ª c.).
 Valdeolivas y agregados (3.ª c.).
 Valera de Abajo y agregado (3.ª c.).
 Vara del Rey (3.ª c.).
 Villacausa de Haro y agregado (3.ª c.).
 Villagarcía del Llano (4.ª c.).
 Villalba de la Sierra y agregados (2.ª c.).
 Villamayor de Santiago (3.ª c.).
 Villar de la Encina y agregados (3.ª c.).
 Villar del Humo (4.ª c.).
 Villarejo de Fuentes (3.ª c.).

Gerona

Agullana y agregado (4.ª c.).
 Alp y agregados (2.ª c.).
 Armentera y agregado (3.ª c.).
 Bascara y agregado (3.ª c.).
 Besalú y agregados (3.ª c.).
 Bescanó (3.ª c.).
 Blanes (1.ª c.).
 Bordils y agregados (3.ª c.).
 Borrassa y agregados (3.ª c.).
 Breda y agregado (3.ª c.).
 Cabanás (4.ª c.).
 Cadaqués (4.ª c.).
 Calonge (3.ª c.).
 Camprodón y agregados (2.ª c.).
 Caralps y agregados (3.ª c.).
 Castellfullit de la Roca y agregado (3.ª categoría).
 Castillo de Aro y agregado (3.ª c.).
 Cornellá de Terri y agregado (3.ª c.).
 Corsá y agregados (4.ª c.).
 Flassá y agregados (4.ª c.).
 Fornells de la Selva (3.ª c.).
 Fortiá y agregados (4.ª c.).
 Ger y agregados (2.ª c.).
 Hostalrich y agregados (3.ª c.).
 Lladó y agregados (3.ª c.).
 Llagostera (3.ª c.).
 Llers y agregado (3.ª c.).
 Massanet de Cabrenys (3.ª c.).
 Mieras y agregados (3.ª c.).
 Montagut y agregado (3.ª c.).
 Navata y agregados (3.ª c.).
 Paláu-Saberdera y agregado (4.ª c.).
 Peratallada y agregados (4.ª c.).
 Perelada (4.ª c.).
 Las Planas y agregado (3.ª c.).
 Port-Bou y agregado (2.ª c.).
 Puerto de la Selva y agregado (4.ª c.).
 Puigcerdá (2.ª c.): Dos.
 Rosas (3.ª c.).
 Rupit y agregados (3.ª c.).
 Riudarenas (4.ª c.).
 San Clemente Sasebas y agregados (4.ª categoría).
 San Esteban de Bas y agregado (3.ª c.).

San Feliú de Pallarols (3.ª c.).
 San Hilario Sacalm (2.ª c.).
 San Jordi Desvalls y agregados (2.ª c.).
 San Privat de Bas y agregado (3.ª c.).
 Santa Pau (3.ª c.).
 Saus y agregados (3.ª c.).
 La Sellera de Ter (4.ª c.).
 Tortellá y agregados (2.ª c.).
 Tossá de Mar (3.ª c.).
 Ullastret y agregados (3.ª c.).
 Vergés y agregados (2.ª c.).
 Vidreras (3.ª c.).
 Viladrau y agregado (3.ª c.).
 Vilajuica y agregado (4.ª c.).

Granada

Alamedilla (3.ª c.).
 Albondón (2.ª c.).
 Albuñol (La Rábita) (1.ª c.).
 Albuñuelas y agregado (2.ª c.).
 Alcadia de Guadix y agregado (1.ª c.).
 Aldeire (2.ª c.).
 Algarinejo (1.ª c.): Dos.
 Alhama de Granada (1.ª c.).
 Alicum de Ortega y agregado (2.ª c.).
 Alquife (3.ª c.).
 Arenas del Rey y agregado (1.ª c.).
 Baza (1.ª c.).
 Benalúa de las Villas (3.ª c.).
 Benamaurel (1.ª c.).
 Bérchules (2.ª c.).
 Cadiar y agregado (2.ª c.).
 Campotéjar y agregado (2.ª c.).
 Cástaras y agregado (2.ª c.).
 Castillejar (1.ª c.).
 Cogollos de Guadix y agregados (1.ª c.).
 Cogollos-Vega (2.ª c.).
 Cónchar y agregado (4.ª c.).
 Cúllar-Vega y agregados (2.ª c.).
 Chimeneas (1.ª c.).
 Chite y Talará y agregados (2.ª c.).
 Churrriana de la Vega (3.ª c.).
 Diezma y agregado (2.ª c.).
 Fonelas (1.ª c.).
 Freila (3.ª c.).
 Gor (2.ª c.).
 Gorafe (3.ª c.).
 Guadahortuna (1.ª c.).
 Guadix (1.ª c.).
 Gualchos (Castel Ferro) (2.ª c.).
 Gúevéjar y agregados (3.ª c.).
 Huéscar (1.ª c.).
 Huélago y agregado (3.ª c.).
 Huéneja (1.ª c.).
 Ilora (1.ª c.).
 Itrabo (3.ª c.).
 Iznalloz (1.ª c.).
 Jayena y agregado (2.ª c.).
 Jerez del Marquesado (1.ª c.).
 Lacalahorra y agregado (1.ª c.).
 Lanjarón (1.ª c.).
 Lanteira (3.ª c.).
 Laroles y agregado (2.ª c.).
 Loja (1.ª c.).
 Lugros y agregados (2.ª c.).
 Lújar (3.ª c.).
 Mencina-Bombaron y agregado (1.ª c.).
 Moclin (2.ª c.).
 Monachil y agregados (1.ª c.).
 Montejaicar (1.ª c.).
 Montefrío (1.ª c.).
 Montillana (2.ª c.).
 Moraleda de Zafayona (2.ª c.).
 Moreda (2.ª c.).
 Murtas (1.ª c.).
 Nigüelas (4.ª c.).
 Ogijares y agregado (2.ª c.).
 Pedro Martínez (1.ª c.).
 La Peza (1.ª c.).
 Pinos Puente (1.ª c.).
 Pinos del Valle y agregados (2.ª c.).
 Piñar (Bogarre) (2.ª c.).
 Pitres y agregados (2.ª c.).
 Polopos (La Mamola) (3.ª c.).
 Puebla de Don Fadrique (1.ª c.): Dos.
 Purullena y agregados (1.ª c.).
 Rubite (3.ª c.).
 Santa Cruz del Comercio y agregado (1.ª categoría).
 Sorvilán (3.ª c.).
 Torre Cardela y agregado (3.ª c.).
 Torvizcón y agregado (1.ª c.): Dos.
 Trévez (2.ª c.).
 Turón (3.ª c.).

Ugijar (1.ª c.).
 Vélez Benaudalle (1.ª c.).
 Ventas de Huelma y agregado (2.ª c.).
 Ventas de Zafarraya (3.ª c.).
 Villanueva Mesía (3.ª c.).
 Villanueva de las Torres (2.ª c.).
 Zújar (2.ª c.); Dos.

Guadalajara

Albalate de Zorita (4.ª c.).
 Almoquera (3.ª c.).
 Almonacid de Zorita y agregado (3.ª c.).
 Alovera (4.ª c.).
 Alustante y agregados (2.ª c.).
 Anguita y agregados (3.ª c.).
 Atienza y agregados (2.ª c.).
 Cabanillas del Campo (4.ª c.).
 El Casar de Talamanca (4.ª c.).
 Cifuentes y agregados (2.ª c.).
 Cogolludo y agregados (2.ª c.).
 Chiloeches (3.ª c.).
 Horche y agregados (4.ª c.).
 Illana (3.ª c.).
 Jadraque y agregado (3.ª c.).
 Mandayona y agregados (2.ª c.).
 Marchamalo (4.ª c.).
 Mazuecos y agregado (4.ª c.).
 Molina de Aragón y agregados (2.ª c.).
 Sacedón y agregado (3.ª c.).
 Sigüenza y agregados (1.ª c.).
 Trillo y agregados (2.ª c.).

Guipúzcoa

Amézqueta y agregado (3.ª c.).
 Andoain (2.ª c.).
 Asteasu y agregado (2.ª c.).
 Ataun (2.ª c.).
 Aya (3.ª c.).
 Azcoitia (2.ª c.).
 Azpeitia y agregado (2.ª c.).
 Bidegoyan y agregado (2.ª c.).
 Cegama (3.ª c.).
 Cestona y agregado (2.ª c.).
 Cizurquil y agregado (2.ª c.).
 Eibar (1.ª c.).
 Elgóibar (2.ª c.).
 Elgueta (3.ª c.).
 Fuenterrabía (2.ª c.).
 Guetaria (3.ª c.).
 Irura y agregados (2.ª c.).
 Legorreta y agregado (2.ª c.).
 Lizarza y agregados (2.ª c.).
 Oñate (1.ª c.).
 Ormaiztegui (4.ª c.).
 Régil (3.ª c.).
 Segura (2.ª c.).
 Tolosa (1.ª c.).
 Vergara (1.ª c.).
 Villabona (3.ª c.).

Huelva

Alajar (3.ª c.).
 Aljaraque (2.ª c.).
 El Almendro (3.ª c.).
 Alosno y agregado (2.ª c.).
 Aroche (1.ª c.).
 Cabezas Rubias (3.ª c.).
 Cala (3.ª c.).
 Calañas (2.ª c.).
 El Campillo (3.ª c.).
 Campofrío y agregado (3.ª c.).
 El Cerro de Andévalo (2.ª c.).
 Cortezconcepción y agregado (3.ª c.).
 Cumbres de San Bartolomé (3.ª c.).
 Chucena (2.ª c.).
 Escacena del Campo (3.ª c.).
 Fuenteheridos (3.ª c.).
 Higuera de la Sierra (3.ª c.).
 Jabugo y agregado (2.ª c.).
 Lepe (2.ª c.).
 Lucena del Puerto (3.ª c.).
 Minas de Río Tinto (2.ª c.).
 Paterna del Campo (2.ª c.).
 Paymogo (3.ª c.).
 Puebla de Guzmán (1.ª c.).
 San Bartolomé de la Torre (3.ª c.).
 San Juan del Puerto (2.ª c.).
 Sanlúcar de Guadiana y agregado (4.ª categoría).
 Santa Olalla del Cala (3.ª c.).
 Villalba del Alcor (2.ª c.).
 Villanueva de los Castillejos (3.ª c.).
 Zútre (3.ª c.).

Huesca

Aínsa y agregados (3.ª c.).
 Albalate de Cinca (3.ª c.).
 Alcalá del Obispo y agregados (3.ª c.).
 Alcampel (3.ª c.).
 Alcolea de Cinca y agregado (3.ª c.).
 Alcubierre y agregado (4.ª c.).
 Arén y agregados (3.ª c.).
 Ayerbe y agregados (3.ª c.).
 Azlor y agregados (3.ª c.).
 Benabarre y agregados (3.ª c.).
 Binaced y agregado (2.ª c.).
 Bolea y agregados (3.ª c.).
 Boltaña y agregados (3.ª c.).
 Broto y agregados (3.ª c.).
 Camporells y agregados (3.ª c.).
 Canfranc y agregado (3.ª c.).
 Castejón de Sos y agregados (3.ª c.).
 Esplús (4.ª c.).
 Estadilla y agregado (3.ª c.).
 Grañén y agregados (3.ª c.).
 Gurrea de Gállego (3.ª c.).
 Hecho y agregado (3.ª c.).
 Huerto y agregados (3.ª c.).
 Laluenga y agregados (3.ª c.).
 Lanaja (3.ª c.).
 Laspuña y agregados (3.ª c.).
 Ontiñena (3.ª c.).
 Osso de Cinca (5.ª c.).
 Peñalba (3.ª c.).
 Peralta de Alcofea y agregados (3.ª c.).
 Plan y agregados (3.ª c.).
 Salas Altas y agregado (4.ª c.).
 Sena (4.ª c.).
 Tardienta y agregado (3.ª c.).
 Tierrantona y agregados (3.ª c.).

Jaén

Albanchez de Ubeda (3.ª c.).
 Alcalá la Real (1.ª c.).
 Alcaudete (1.ª c.).
 Arjona (1.ª c.); Dos.
 Arjonilla (2.ª c.); Dos.
 Arquillos (3.ª c.).
 Baeza (1.ª c.).
 Bailén (2.ª c.).
 Beas de Segura (1.ª c.); Dos.
 Bémez de la Moraleda (2.ª c.).
 Benatae (3.ª c.).
 Cabra del Santo Cristo (2.ª c.).
 Cambil (2.ª c.).
 Campillo de Arenas (2.ª c.).
 Chiclana de Segura (2.ª c.).
 Chilluvar (2.ª c.).
 Escañuela (4.ª c.).
 Frailes (3.ª c.).
 Fuerte del Rey (4.ª c.).
 Génave (3.ª c.).
 La Guardia de Jaén (2.ª c.).
 Guarromán (2.ª c.).
 Higuera de Arjona (2.ª c.).
 Higuera de Calatrava (4.ª c.).
 Hinojares (3.ª c.).
 Hornos (2.ª c.).
 Huesa (1.ª c.).
 La Iruela (3.ª c.).
 Iznatoraf (3.ª c.).
 Jimena (2.ª c.).
 Larva (5.ª c.).
 Lupión (4.ª c.).
 Marmolejo (2.ª c.).
 Martos (1.ª c.).
 Mengíbar (3.ª c.).
 Montizón (2.ª c.); Dos.
 Noalejo (2.ª c.).
 Orcera (2.ª c.).
 Pegalajar (2.ª c.); Dos.
 Pontones (3.ª c.).
 La Puerta de Segura (2.ª c.).
 Quesada (1.ª c.).
 Santiago de la Espada (1.ª c.); Dos.
 Santo Tomás (3.ª c.).
 Segura de la Sierra (1.ª c.).
 Siles (2.ª c.).
 Sorihuela de Guadalimar (2.ª c.).
 Torreblascopedro (2.ª c.).
 Torres (2.ª c.).
 Vilches (2.ª c.).
 Villacarrillo (1.ª c.).
 Villanueva del Arzobispo (1.ª c.).
 Villargordo (2.ª c.).
 Villarrodrigo (3.ª c.).

León

Almanza y agregado (2.ª c.).
 La Antigua (3.ª c.).
 Arganza y agregado (2.ª c.).
 Astorga (1.ª c.).
 Balboa (3.ª c.).
 Barjas (3.ª c.).
 Los Barrios de Sala (3.ª c.).
 Benusa (3.ª c.).
 Bercianos del Páramo y agregados (2.ª c.).
 Bercianos del Real Camino y agregado (4.ª c.).
 Boca de Huérgano (2.ª c.).
 El Burgo Ranero (2.ª c.).
 Bustillo del Páramo (2.ª c.).
 Cabreros del Río y agregados (2.ª c.);
 Cabrillanes (2.ª c.).
 Carucedo y agregado (2.ª c.).
 Carracedelo (2.ª c.).
 Carrizo de la Rivera (3.ª c.).
 Castroalbón (2.ª c.).
 Castrocontrigo (2.ª c.).
 Cea y agregado (2.ª c.).
 Cebanico y agregado (2.ª c.).
 Cimanos de Téjar (2.ª c.).
 Cimanos de la Vega (3.ª c.).
 Congosto (3.ª c.).
 Corbillos de los Oteros (3.ª c.).
 Corullón (3.ª c.).
 Crénenes y agregado (2.ª c.).
 Cubillas de Rueda (2.ª c.).
 Encinedo (3.ª c.).
 La Ercina (2.ª c.).
 Folgoso de la Ribera (3.ª c.).
 Garrafe de Torío (2.ª c.).
 Gordoncillo (4.ª c.).
 Gradefes (2.ª c.).
 Igüeña (3.ª c.).
 Laguna Daiga (4.ª c.).
 Luyego (2.ª c.).
 Lucillo (2.ª c.).
 Llamas de la Ribera (3.ª c.).
 Molinaseca (3.ª c.).
 Murias de Paredes y agregados (3.ª c.).
 Oencia (3.ª c.).
 Palacios del Sil (2.ª c.).
 Paradaseca (3.ª c.).
 Páramo del Sil (2.ª c.).
 Peranzanes (3.ª c.).
 Pobladura de Pelayo García (5.ª c.).
 La Pola de Gordón (1.ª c.).
 Posada de Valdeón (2.ª c.).
 Pozuelo del Páramo y agregado (3.ª c.).
 Prioro (2.ª c.).
 Puebla de Lillo y agregado (2.ª c.).
 Puente de Domingo Flórez (2.ª c.).
 Quintana del Castillo (2.ª c.).
 Quintana y Congosto (3.ª c.).
 Quintana del Marco (3.ª c.).
 Renedo de Valdetuéjar y agregado (2.ª c.).
 Riego de la Vega (2.ª c.).
 Riello y agregado (2.ª c.).
 Riaseco de Tapia y agregado (2.ª c.).
 Reperuelos del Páramo (3.ª c.).
 San Cristóbal de la Polantera (2.ª c.).
 San Emiliano (2.ª c.).
 Santa Colomba de Curueño (2.ª c.).
 Santa Colomba de Somoza (2.ª c.).
 Santa María del Monte de Cea (3.ª c.).
 Santa María de Ordás y agregado (2.ª c.).
 Santas Martas (2.ª c.).
 Sena de Luna (3.ª c.).
 Sobrado y agregado (3.ª c.).
 Toreno y agregado (2.ª c.).
 Trabadelo (4.ª c.).
 Truchas (2.ª c.).
 Turcia (2.ª c.).
 Val de San Lorenzo (2.ª c.).
 Valdefuentes del Páramo y agregado (4.ª c.).
 Valderrey (2.ª c.).
 Valderrueda (2.ª c.).
 Valdevimbre (2.ª c.).
 Valverde de la Virgen (2.ª c.).
 Valle de Finolleto (2.ª c.).
 La Vecilla y agregados (1.ª c.).
 Vega de Espinareda (3.ª c.).
 Vega de Valcarlos (2.ª c.).
 Vegaquemada (2.ª c.).
 Villablino (3.ª c.); Dos.
 Villadangos del Páramo (3.ª c.);
 Villadecanes (2.ª c.).
 Villafranca del Bierzo (1.ª c.).
 Villagatón (2.ª c.).

Villamartín de Don Sancho y agregados (2.^a c.).
 Villamontán de la Valduerna (3.^a c.).
 Villanueva de las Manzanas (3.^a c.).
 Villaobispo de Otero (3.^a c.).
 Villornate y agregados (4.^a c.).
 Villaquejada (4.^a c.).
 Villares de Orbigo (3.^a c.).
 Villasabariego (2.^a c.).
 Villazanzo de Valderabuey (2.^a c.).
 Zotes del Páramo (3.^a c.).

Lérida

Ager y agregado (3.^a c.).
 Albagés y agregado (3.^a c.).
 Albatarrach (4.^a c.).
 Albesa (3.^a c.).
 Albi y agregado (3.^a c.).
 Alcoletge (3.^a c.).
 Aipicat (3.^a c.).
 Anglesola y agregado (3.^a c.).
 Arbeca (3.^a c.).
 Artesa de Lérida (4.^a c.).
 Artesa de Segre y agregados (2.^a c.): Dos.
 Barbens (4.^a c.).
 Bellcaire de Urgel (3.^a c.).
 Bell-Lloch y agregados (2.^a c.).
 Bellpuig (3.^a c.).
 Benavent y agregado (4.^a c.).
 Bosost y agregados (2.^a c.).
 Camarasa (3.^a c.).
 Castellidans (3.^a c.).
 Castellnou de Seana (4.^a c.).
 Castellserá (4.^a c.).
 Cerviá (3.^a c.).
 Coll de Nargo (3.^a c.).
 Corbins (4.^a c.).
 Espluga Calva y agregados (3.^a c.).
 Esterrri de Aneo y agregados (3.^a c.).
 Figuerola de Arcau y agregado (3.^a c.).
 Fuliola (3.^a c.).
 Gólmés (4.^a c.).
 Granadella (3.^a c.).
 Granja de Escarpe (4.^a c.).
 Ibars de Urgel (3.^a c.).
 Isona y agregados (3.^a c.).
 Les y agregados (2.^a c.).
 Lladurs y agregados (3.^a c.).
 Llardecans (4.^a c.).
 Mayals (3.^a c.).
 Menarguens (4.^a c.).
 Miralcamp y agregado (3.^a c.).
 Mollerusa y agregado (2.^a c.).
 Mongay (3.^a c.).
 Montellá y agregados (3.^a c.).
 Oliana y agregados (3.^a c.).
 Orgaña y agregados (3.^a c.).
 Os de Balaguer y agregados (3.^a c.).
 Paláu de Anglesola (4.^a c.).
 Penellas y agregado (3.^a c.).
 Pobleta de Bellvehi y agregados (3.^a c.).
 Pons y agregados (2.^a c.).
 Pont de Suert y agregados (4.^a c.).
 Puigvert de Lérida y agregado (3.^a c.).
 Ribera de Cardos y agregado (2.^a c.).
 Sanahuja y agregado (4.^a c.).
 Sant Antolí y Vilanova y agregados (3.^a c.).
 San Lorenzo de Morunys y agregados (3.^a c.).
 San Ramón y agregados (2.^a c.).
 Sant Martín de Maldá y agregado (4.^a c.).
 Serroca de Lérida y agregado (3.^a c.).
 Seo de Urgel y agregados (2.^a c.): Tres.
 Serós (3.^a c.).
 Soleras y agregados (3.^a c.).
 Sort y agregados (2.^a c.).
 Sudanell y agregado (3.^a c.).
 Tarroja y agregados (3.^a c.).
 Termens (4.^a c.).
 Tirvia y agregados (2.^a c.).
 Torá y agregado (4.^a c.).
 Vallfogona de Balaguer (4.^a c.).
 Verdú y agregado (3.^a c.).
 Viella y agregados (2.^a c.).
 Vilaller y agregados (3.^a c.).
 Vilanova de la Barca (4.^a c.).
 Vilanova de Bellpuig (4.^a c.).
 Vilanova de Meyá (3.^a c.).
 Vinaixa y agregado (4.^a c.).

Logroño

Aguilar del Río Alhama (2.^a c.).
 Alcanadre (3.^a c.).

Aldeanueva de Ebro (3.^a c.).
 Alfaro (2.^a c.).
 Anguiano (4.^a c.).
 Autol (4.^a c.).
 Briones (3.^a c.).
 Casalarreina (4.^a c.).
 Castañares de Rioja y agregados (4.^a c.).
 Cenicero y agregado (3.^a c.).
 Cuzcurrita de Río Tirón y agregados (4.^a c.).
 Ezcaray y agregado (3.^a c.).
 Galilea y agregados (3.^a c.).
 Grañón y agregados (3.^a c.).
 Haro (1.^a c.).
 Hormilla y agregado (4.^a c.).
 Huércanos y agregado (4.^a c.).
 Igea (4.^a c.).
 Leiva y agregados (3.^a c.).
 Nájera (2.^a c.).
 Quel (3.^a c.).
 Ribafrecha (3.^a c.).
 San Vicente de la Sonsierra (3.^a c.).

Lugo

Alfoz (3.^a c.).
 Antas de Ulla (1.^a c.).
 Baleira (3.^a c.).
 Bóveda (2.^a c.).
 Castro de Rey (2.^a c.).
 Castroyverde (2.^a c.).
 Cervantes (2.^a c.).
 Cervo (2.^a c.).
 Corgo (2.^a c.).
 Folgoso de Caurel (3.^a c.).
 Fonsagrada y agregado (1.^a c.): Dos.
 Friol (2.^a c.).
 Germade (3.^a c.).
 Guntín (2.^a c.).
 Incio (2.^a c.).
 Jove (3.^a c.).
 Lámbara (3.^a c.).
 Lorenzana (2.^a c.).
 Meira (3.^a c.).
 Muras (3.^a c.).
 Navia de Suarna (2.^a c.).
 Los Nogueais (1.^a c.).
 Palas de Rey (1.^a c.).
 Paradela (2.^a c.).
 Páramo (2.^a c.).
 Pastoriza (2.^a c.).
 Piedrafita (1.^a c.).
 Pol (3.^a c.).
 Puertomarín (2.^a c.).
 Quiroga (1.^a c.).
 Ribadeo (1.^a c.).
 Ribas de Sil (1.^a c.).
 Samos (2.^a c.).
 Savañao (1.^a c.).
 Sober (1.^a c.).
 Taboada (2.^a c.).
 Trabada (2.^a c.).
 Triacastela (3.^a c.).
 Vicedo (3.^a c.).

Madrid

Ajalvir y agregado (4.^a c.).
 Aldea del Fresno (4.^a c.).
 Algete (3.^a c.).
 Alpedrete (4.^a c.).
 Ambite y agregado (3.^a c.).
 Arganda del Rey (2.^a c.).
 Becerril de la Sierra (4.^a c.).
 Belmonte de Tajo (3.^a c.).
 Buitrago de Lozoya y agregado (4.^a c.).
 Bustarviejo (3.^a c.).
 Cabanillas de la Sierra y agregados (4.^a c.).
 Cadalso de los Vidrios y agregados (3.^a c.).
 Camarma de Esteruelas (5.^a c.).
 Carabaña (3.^a c.).
 Colmenarejo (4.^a c.).
 Colgado Mediano (4.^a c.).
 Chinchón (1.^a c.).
 Daganzo de Arriba y agregados (3.^a c.).
 El Escorial (3.^a c.).
 Estremera de Tajo (3.^a c.).
 Fuente del Saz y agregado (3.^a c.).
 Guadalix de la Sierra y agregado (4.^a c.).
 Humanes de Madrid (4.^a c.).
 Loeches (4.^a c.).
 Majadahonda (3.^a c.).
 Manzanares el Real (4.^a c.).

Montejo de la Sierra y agregados (3.^a c.).
 Moraleja de Enmedio (4.^a c.).
 Moralarzal (4.^a c.).
 Navacerrada (3.^a c.).
 Navas del Rey (4.^a c.).
 Paracuellos del Jarama (4.^a c.).
 Parla (3.^a c.).
 Robledo de Chavela y agregado (3.^a c.).
 San Agustín de Guadalix (4.^a c.).
 Santa María de la Alameda (3.^a c.).
 Santorcaz y agregado (4.^a c.).
 Los Santos de la Humosa (4.^a c.).
 Soto del Real (4.^a c.).
 Talamanca del Jarama y agregado (4.^a c.).
 Titulcia (4.^a c.).
 Torres de la Alameda (4.^a c.).
 Valdemorillo y agregado (3.^a c.).
 Valdetorres de Jarama (4.^a c.).
 El Vellón y agregado (3.^a c.).
 Villaconojos (3.^a c.).
 Villamanta (4.^a c.).
 Villanueva de la Cañada y agregados (4.^a c.).
 Villarejo de Salvanés (3.^a c.).
 Zarzalejo (4.^a c.).

Málaga

Alameda (2.^a c.).
 Alcaucín (3.^a c.).
 Alfarnate y agregado (1.^a c.).
 Algarrobo (1.^a c.).
 Algatocién y agregado (3.^a c.).
 Almáchar (3.^a c.).
 Almargen (3.^a c.).
 Alozaina (1.^a c.).
 Alpandeire y agregados (1.^a c.).
 Antequera (1.^a c.).
 Ardales (1.^a c.).
 Arenas (3.^a c.).
 Arriate (2.^a c.).
 Benamocarra y agregado (3.^a c.).
 Benaolán (2.^a c.).
 Borge y agregado (3.^a c.).
 Campillos (1.^a c.).
 Cañillas de Acetunero (2.^a c.).
 Cañete la Real (1.^a c.).
 Carratraca (3.^a c.).
 Casabermeja (2.^a c.).
 Casarabonela (1.^a c.).
 Casares (1.^a c.).
 Colmenar (1.^a c.).
 Comares (2.^a c.).
 Cómpeta (1.^a c.).
 Cortes de la Frontera (1.^a c.).
 Cuevas Bajas (1.^a c.).
 Cuevas del Becerro (3.^a c.).
 Frigiliana (2.^a c.).
 Gaucín (1.^a c.).
 Jimera de Líbar y agregado (3.^a c.).
 Jubrique y agregado (3.^a c.).
 Mijas (1.^a c.).
 Moclinejo (3.^a c.).
 Mollina (1.^a c.).
 Monda (3.^a c.).
 Montejaque (2.^a c.).
 Periana (2.^a c.).
 Pízarra (1.^a c.).
 Ronda (1.^a c.).
 Sayalonga (3.^a c.).
 Sedella y agregado (3.^a c.).
 Tolox (2.^a c.).
 Valle de Abdalajís (1.^a c.).
 Villanueva del Rosario (3.^a c.).
 Viñuela (3.^a c.).
 Yunquera (3.^a c.).

Murcia

Abanilla (3.^a c.).
 Aguilas (1.^a c.).
 Calasparra (2.^a c.).
 Cartagena (1.^a c.): Nueve.
 Cehegín (2.^a c.).
 Lorca (1.^a c.): Tres.
 Moratalla (2.^a c.).
 Murcia (1.^a c.): Dos.
 Ojós (3.^a c.).
 Pliego (3.^a c.).
 Ricote (3.^a c.).
 Torre-Pacheco (2.^a c.).
 Ulea (3.^a c.).
 La Unión (1.^a c.): Dos.
 Villanueva del Río Segura (3.^a c.).

Orense

Allariz (1.ª c.).
 Amoeiro (2.ª c.).
 Arnoya (3.ª c.).
 Avión (2.ª c.).
 Baltar (2.ª c.).
 Bande (1.ª c.).
 Beade (3.ª c.).
 Beariz (2.ª c.).
 Blancos (3.ª c.).
 Boborás (2.ª c.).
 El Bollo (2.ª c.).
 Calvos de Randín (2.ª c.).
 Carballeda de Avia (2.ª c.).
 Cartelle (1.ª c.).
 Castrelo del Valle (3.ª c.).
 Castro-Caldelas y agregado (1.ª c.): Dos.
 Celanova y agregado (1.ª c.): Dos.
 Cenlle (2.ª c.).
 Coles (2.ª c.).
 Cortegada (2.ª c.).
 Cualedro (2.ª c.).
 Chandreja de Queija (3.ª c.).
 Esgos (3.ª c.).
 Ginzo de Limia (1.ª c.).
 Gomesende (3.ª c.).
 La Gudiña (3.ª c.).
 Irijo (2.ª c.).
 Junquera de Espadañedo (3.ª c.).
 Laroco (3.ª c.).
 Laza (2.ª c.).
 Leiro (1.ª c.).
 Lobera (3.ª c.).
 Lovios (2.ª c.).
 Manzaneda (2.ª c.).
 Maside (1.ª c.).
 Melón (3.ª c.).
 La Merca (2.ª c.).
 La Mezquita (2.ª c.).
 Montederramo (2.ª c.).
 Muíños (2.ª c.).
 Nogueira de Ramuín (1.ª c.).
 Oimbra (2.ª c.).
 Orense (1.ª c.).
 Paderne de Allariz (2.ª c.).
 Padrenda (2.ª c.).
 Parada del Sil (3.ª c.).
 Pereiro de Aguiar (1.ª c.).
 La Peroja (2.ª c.).
 Petín (2.ª c.).
 Porquera (2.ª c.).
 Puentevedra (3.ª c.).
 Punguín (3.ª c.).
 Quintela de Leirado (3.ª c.).
 Rairiz de Veiga (2.ª c.).
 Ramiranes (2.ª c.).
 Río (San Juan) (2.ª c.).
 Riós (2.ª c.).
 Sandiánes (3.ª c.).
 Sarreaus (2.ª c.).
 Taboadela (3.ª c.).
 Trasmiras (2.ª c.).
 Vereá (2.ª c.).
 Villamarín (2.ª c.).
 Villamartin de Valdeorras (2.ª c.).
 Villar de Barrio (2.ª c.).
 Villar de Santos (3.ª c.).
 Villardevós (1.ª c.).

Oviedo

Allande (2.ª c.).
 Aller (1.ª c.).
 Amieva (3.ª c.).
 Belmonte de Miranda (1.ª c.).
 Bimanes (2.ª c.).
 Boal (2.ª c.).
 Cabranes (2.ª c.).
 Candamo (1.ª c.).
 Cangas del Narcea (1.ª c.): Dos.
 Caravia (3.ª c.).
 Caso (2.ª c.).
 Castropol (1.ª c.).
 Cudillero (1.ª c.).
 Degaña (2.ª c.).
 Gozón (2.ª c.).
 Grado y agregados (1.ª c.).
 Grandas de Salime y agregado (1.ª c.).
 Illano (3.ª c.).
 Lena (1.ª c.): Dos.
 Luarca (1.ª c.): Dos.
 Llanes (1.ª c.).
 Navia (1.ª c.).
 Peñamellera Alta (3.ª c.).

Peñamellera Baja (3.ª c.).
 Piloña (1.ª c.).
 Ponga (1.ª c.).
 Ribadedeva (2.ª c.).
 Riosa (1.ª c.).
 Salas (1.ª c.).
 San Martín de Oscós y agregados (1.ª c.).
 San Tirso de Abrés (3.ª c.).
 Sariego (3.ª c.).
 Somiedo (1.ª c.).
 Tevera (1.ª c.).
 Tineo (1.ª c.): Tres.
 Villayón (1.ª c.).

Palencia

Ampudia y agregado (4.ª c.).
 Amusco (4.ª c.).
 Baltanás y agregado (3.ª c.).
 Baños de Cerrato (2.ª c.).
 Barruelo de Santullán (2.ª c.).
 Buenavista de Valdivia y agregado (4.ª c.).
 Carrión de los Condes (3.ª c.).
 Castrejón de la Peña (2.ª c.).
 Cisneros (4.ª c.).
 Fuentes de Nava (3.ª c.).
 Lantadilla y agregados (3.ª c.).
 Ledigos y agregados (3.ª c.).
 Paredes de Nava (3.ª c.): Dos.
 Pino del Río y agregado (4.ª c.).
 Pomar de Valdivia (3.ª c.).
 Quintana del Puente (5.ª c.).
 Revenga de Campos y agregado (4.ª c.).
 Revilla de Collazos y agregados (3.ª c.).
 Salinas de Pisuegra y agregados (3.ª c.).
 San Salvador de Cantamuda y agregados (2.ª c.).
 Santervás de la Vega (4.ª c.).
 Santibáñez de la Peña (3.ª c.).
 Sotobañado y agregados (2.ª c.).
 Torquemada y agregados (3.ª c.).
 Valdegama y agregados (2.ª c.).
 Velilla del Río Carrión y agregados (3.ª categoría).
 Villalba de Guardo y agregado (3.ª c.).
 Villaluenga de la Vega (4.ª c.).
 Villaviudas y agregado (3.ª c.).
 Villota del Páramo (3.ª c.).

Palmas (Las)

Agüimes (1.ª c.).
 Artenara (1.ª c.).
 Arucas (1.ª c.): Tres.
 Haría (1.ª c.).
 Mogán (3.ª c.).
 La Oliva (3.ª c.).
 Pájara (3.ª c.).
 Palmas (Las) (1.ª c.): Dos.
 San Bartolomé de Lanzarote (2.ª c.).
 San Bartolomé de Tirajana (3.ª c.).
 Tejeda (3.ª c.).
 Tinajo (3.ª c.).
 Valsequillo de Gran Canaria (2.ª c.).
 Yaiza (3.ª c.).

Pontevedra

Arbó (1.ª c.).
 Bueu (1.ª c.).
 Campo Lameiro (2.ª c.).
 Cangas (1.ª c.).
 Cerdeiro (2.ª c.).
 Cotobad (2.ª c.).
 Covelo (2.ª c.).
 Creciente (1.ª c.).
 Cuntis (1.ª c.).
 Dozón (2.ª c.).
 La Estrada (1.ª c.): Dos.
 Fornelos de Montes (1.ª c.).
 Golea (2.ª c.).
 Lalín (1.ª c.).
 La Lama (2.ª c.).
 Forca Rey (2.ª c.).
 Meaño (2.ª c.).
 Meis (2.ª c.).
 Moaña (2.ª c.): Dos.
 Moraña (2.ª c.).
 Oya (1.ª c.).
 Pazos de Borbón (2.ª c.).
 Pontevedra (1.ª c.): Dos.
 Poyo (2.ª c.).
 Puentecaldelas (1.ª c.): Dos.
 Rodeiro (1.ª c.).

El Rosal (1.ª c.).
 Salvatierra de Miño (1.ª c.).
 Sotomayor (2.ª c.).
 Tomiño (1.ª c.).
 Túa (1.ª c.).
 Vilaboa (2.ª c.).

Salamanca

Alaraz (3.ª c.).
 Alba de Tormes y agregados (2.ª c.): Dos.
 Alba de Yeltes y agregados (3.ª c.).
 La Alberca (3.ª c.).
 Alberguería de Argañán y agregado (3.ª c.).
 Aldeadávila de la Ribera y agregado (3.ª c.).
 Aldehuela de Yeltes y agregado (4.ª c.).
 Anaya de Alba y agregados (3.ª c.).
 Arabayona (5.ª c.).
 Arapiles y agregados (3.ª c.).
 Barruecopardo (3.ª c.).
 Béjar (2.ª c.).
 Brincones y agregado (3.ª c.).
 Cabeza del Caballo y agregado (3.ª c.).
 Cabrillas y agregado (3.ª c.).
 Calzada de Don Diego y agregado (3.ª c.).
 Cepeda y agregado (3.ª c.).
 El Cerro (3.ª c.).
 Ciudad Rodrigo (2.ª c.).
 Colmenar de Montemayor y agregado (3.ª c.).
 El Cubo de Don Sancho (3.ª c.).
 Encinasola de los Comendadores y agregado (3.ª c.).
 La Fregeneda y agregados (3.ª c.).
 Fresno Alhándiga y agregados (3.ª c.).
 Fuenteguinaldo (2.ª c.).
 Fuentes de Oñoro (3.ª c.).
 Gajates y agregado (4.ª c.).
 Galinduste (3.ª c.).
 Garcin Hernández (4.ª c.).
 Ituro de Azaba y agregado (3.ª c.).
 Lagunilla y agregado (3.ª c.).
 Linares de Riofrío (2.ª c.).
 Lumbrales (3.ª c.).
 Macotera (2.ª c.): Dos.
 Machacón y agregado (3.ª c.).
 Mancera de Abajo y agregado (4.ª c.).
 Martiago y agregado (3.ª c.).
 Martín de Yeltes (3.ª c.).
 Masueco y agregado (4.ª c.).
 Matilla de los Caños del Río (3.ª c.).
 Miranda del Castañar (3.ª c.).
 Mogarraz y agregado (4.ª c.).
 Narros de Matalayegua y agregado (3.ª categoría).
 Navales y agregado (3.ª c.).
 Navarredonda de la Rinconada y agregados (3.ª c.).
 Palacios Rubios (5.ª c.).
 Paradinas de San Juan y agregado (5.ª categoría).
 Peñaranda de Bracamonte (2.ª c.).
 Puerto de Béjar y agregado (3.ª c.).
 Robleda (3.ª c.).
 Rollán y agregado (3.ª c.).
 La Sagrada y agregado (3.ª c.).
 Salmoral y agregado (4.ª c.).
 San Esteban de la Sierra y agregado (3.ª c.).
 San Felices de los Galiegos (3.ª c.).
 San Miguel de Valero y agregado (3.ª categoría).
 Sancti-Spiritus (3.ª c.).
 Santiago de la Puebla (3.ª c.).
 Santibáñez de Béjar (3.ª c.).
 Sorihuela y agregado (3.ª c.).
 Sotoserrano (4.ª c.).
 Topas (4.ª c.).
 Tordillos (5.ª c.).
 Torresmenudas y agregados (3.ª c.).
 Valdelosa y agregado (3.ª c.).
 Vivestre y agregado (3.ª c.).
 Villaflores y agregado (4.ª c.).
 Villar del Ciervo (4.ª c.).
 Villar de Samaniego y agregado (3.ª c.).
 Villabuena y agregado (3.ª c.).
 Villaseco de los Gamitos y agregados (3.ª c.).
 Villaseco de los Reyes y agregados (3.ª categoría).
 Villavieja de Yeltes (3.ª c.).
 Villoruelo (5.ª c.).

Santa Cruz de Tenerife

Agulo (3.ª c.).
 Alajeró (2.ª c.).
 Arafo (3.ª c.).
 Barlovento (2.ª c.).
 Breña Baja (3.ª c.).
 Buenavista (2.ª c.).
 Fasnía (3.ª c.).
 Frontera (3.ª c.).
 Fuencaliente (2.ª c.).
 Garafía (2.ª c.).
 La Guancha (2.ª c.).
 Guía de Isora (2.ª c.).
 Hermigua (2.ª c.).
 Icod de los Vinos (1.ª c.).
 Matanza de Acentejo (3.ª c.).
 El Paso (2.ª c.).
 Puntagorda (3.ª c.).
 Puntallana (3.ª c.).
 El Rosario (2.ª c.).
 San Andrés y Sauces (1.ª c.).
 San Juan de la Rambla (3.ª c.).
 San Sebastián de la Gomera (2.ª c.).
 Santiago del Teide (3.ª c.).
 El Sauzal (3.ª c.).
 Los Silos (3.ª c.).
 El Tanque (3.ª c.).
 Tegueste (2.ª c.).
 Tijarafe (2.ª c.).
 Valverde (3.ª c.).
 Valle Gran Rey (3.ª c.).
 Vallehermoso (1.ª c.).
 Vilaflor (3.ª c.).
 Villa de Mazo (1.ª c.).

Santander

Ampuero (2.ª c.).
 Argoños y agregado (3.ª c.).
 Arredondo (4.ª c.).
 Bárcena de Cicero (3.ª c.).
 Bárcena de Pie de Concha (3.ª c.).
 Bareyo (3.ª c.).
 Cabezón de Liébana (3.ª c.).
 Camaleño (2.ª c.).
 Campoo de Yuso (3.ª c.).
 Cieza (3.ª c.).
 Comillas (2.ª c.).
 Corvera de Toranzo (2.ª c.).
 Guriezo (2.ª c.).
 Hazas en Cesto (4.ª c.).
 Hermandad de Campoo de Suso (3.ª c.).
 Herrerías (3.ª c.).
 Liendo (3.ª c.).
 Liérganes (1.ª c.).
 Limpias y agregado (3.ª c.).
 Luena (2.ª c.).
 Mazcuerras (3.ª c.).
 Meruelo (4.ª c.).
 Miera (3.ª c.).
 Molledo (2.ª c.).
 Noja (2.ª c.).
 Potes (3.ª c.).
 Puente-Viesgo (3.ª c.).
 Ramales de la Victoria (2.ª c.).
 Rasines (3.ª c.).
 Ribamontán al Mar (3.ª c.).
 Ruento (3.ª c.).
 Ruesga (3.ª c.).
 Ruiloba (4.ª c.).
 San Pedro del Romeral (3.ª c.).
 San Roque de la Barquera (1.ª c.).
 San Vicente de la Barquera (1.ª c.).
 Santillana (3.ª c.).
 Santiarde de Reinosa y agregados (3.ª c.).
 Selaya (4.ª c.).
 Soba (3.ª c.).
 Solórzano (4.ª c.).
 Udias (4.ª c.).
 Val de San Vicente (Pesues) (2.ª c.).
 Valdeolea (2.ª c.).
 Valdeprado del Río (3.ª c.).
 Valderredible (2.ª c.).
 Valle de Cabuérniga y agregado (1.ª c.).
 Vega de Liébana (2.ª c.).
 Vega de Pas (2.ª c.).
 Villafufre (3.ª c.).
 Voto (3.ª c.).

Segovia

Abades (4.ª c.).
 Agrados y agregados (2.ª c.).
 Ayllón y agregados (3.ª c.).
 Bernardos (3.ª c.).

Cuéllar (2.ª c.).
 Fuentepelayo (3.ª c.).
 Martín Muñoz de las Posadas (2.ª c.).
 Mozoncillo (3.ª c.).
 Muñopedro y agregado (2.ª c.).
 Nava de la Asunción (3.ª c.).
 Navas de Oro (3.ª c.).
 Otero de los Herreros (3.ª c.).
 Samboal y agregado (4.ª c.).
 Santiuste de San Juan Bautista (2.ª c.).
 Sepúlveda (2.ª c.).
 Vellelado y agregado (3.ª c.).
 Villacastín y agregado (2.ª c.).
 Villaverde de Iscar y agregado (3.ª c.).
 Zarzuela del Monte y agregado (2.ª c.).

Sevilla

Aguadulce (2.ª c.).
 Alanís de la Sierra (3.ª c.).
 Alcalá del Río (2.ª c.).
 Algamitas (3.ª c.).
 Almadén de la Plata (3.ª c.).
 Benecazón (2.ª c.).
 Castilleja de la Cuesta (2.ª c.).
 El Castillo de las Guardas (1.ª c.).
 Coripe (3.ª c.).
 El Coronil (1.ª c.).
 Estepa (1.ª c.).
 Fuentes de Andalucía (2.ª c.).
 Gerena (1.ª c.).
 Guillena y Aldeas (3.ª c.).
 Huelva (2.ª c.).
 Lantejuela (3.ª c.).
 Lebrija (2.ª c.).
 La Luisiana y agregado (2.ª c.): Dos.
 Martín de la Jara (3.ª c.).
 Los Molares (3.ª c.).
 Palacios y Villafranca (1.ª c.).
 Pedrera (3.ª c.).
 Pruna (2.ª c.).
 La Puebla de los Infantes (2.ª c.).
 El Real de la Jara (3.ª c.).
 La Roda de Andalucía (2.ª c.).
 El Rubio (2.ª c.).
 El Ronquillo (3.ª c.).
 San Nicolás del Puerto (3.ª c.).
 Villamanrique de la Condesa (2.ª c.).
 Villanueva del Río y Minas (2.ª c.): Dos.
 Villanueva de San Juan (2.ª c.).

Soria

Agreda y agregados (2.ª c.).
 Arcos de Jalón y agregados (3.ª c.).
 Barahona y agregados (3.ª c.).
 Bayubas de Abajo y agregados (3.ª c.).
 Covalada (2.ª c.).
 Duruelo de la Sierra (3.ª c.).
 Espeja de San Marcelino y agregados (3.ª c.).
 Gómara y agregados (2.ª c.).
 Langa de Duero (3.ª c.).
 Morón de Almazán y agregados (3.ª c.).
 Navaleón (3.ª c.).
 Osmo y agregados (3.ª c.).
 Quintana Redonda y agregados (2.ª c.).
 San Esteban de Gormaz y agregados (3.ª c.).
 San Pedro Manrique y agregados (3.ª c.).
 Tardelcuende y agregados (3.ª c.).
 Valdeavellano de Tera y agregados (3.ª c.).

Tarragona

Alcover y agregados (2.ª c.).
 Aldober (3.ª c.).
 Alforja y agregado (3.ª c.).
 Alió y agregado (3.ª c.).
 Allafulla (4.ª c.).
 Ascó (3.ª c.).
 Barbará y agregado (4.ª c.).
 Batea (3.ª c.).
 Benifallet (3.ª c.).
 Benisanet (3.ª c.).
 Bisbal del Panadés (3.ª c.).
 Borjas del Campo (3.ª c.).
 Bot (3.ª c.).
 Bráfim y agregado (3.ª c.).
 Cambrils (3.ª c.).
 Capsanes y agregado (3.ª c.).
 Castellvell y agregado (4.ª c.).
 Carllar (4.ª c.).
 La Cenia (3.ª c.).
 Corbera de Ebro (3.ª c.).
 Cornudella y agregado (3.ª c.).

Cherta (3.ª c.).
 Espluga de Francolí y agregado (3.ª c.).
 La Galera (3.ª c.).
 Ginestar (3.ª c.).
 Godall (3.ª c.).
 Horta de San Juan (3.ª c.).
 Lloréns del Panadés y agregado (3.ª c.).
 Mas de Barberáns (3.ª c.).
 Masdenverge (4.ª c.).
 Miravet (3.ª c.).
 Mola y agregados (3.ª c.).
 Montroig y agregado (3.ª c.).
 Mora la Nueva (3.ª c.).
 Pauls (4.ª c.).
 Perelló (3.ª c.).
 Pinell de Bray (3.ª c.).
 Pobla de Montornés (4.ª c.).
 Prades y agregados (3.ª c.).
 La Riba y agregado (4.ª c.).
 Ribarroja de Ebro (3.ª c.).
 La Riera (4.ª c.).
 Riudecañas y agregados (4.ª c.).
 Riudecols y agregado (4.ª c.).
 Rodá de Bará y agregado (3.ª c.).
 San Jaime dels Domenys (3.ª c.).
 Santa Bárbara (3.ª c.).
 Santa Coloma de Queralt y agregados (3.ª c.).
 Selva del Campo y agregado (3.ª c.).
 Solivella (3.ª c.).
 Tibenys (3.ª c.).
 Tivisa (3.ª c.).
 Tortosa (1.ª c.): Cuatro.
 Torre del Español (4.ª c.).
 Ulldescon (3.ª c.).
 Valls (2.ª c.).
 Vandellós (3.ª c.).
 Vilabella y agregado (3.ª c.).
 Vilallonga y agregados (3.ª c.).
 Vilarrodona (3.ª c.).
 Villalba de los Arcos (3.ª c.).
 Vimbodí y agregado (3.ª c.).
 Viñols y agregado (4.ª c.).

Teruel

Agnaviva y agregado (3.ª c.).
 Albalate del Arzobispo (2.ª c.).
 Albarracín y agregados (2.ª c.).
 Alcalá de la Selva y agregado (3.ª c.).
 Alcorisa (2.ª c.).
 Alfambra y agregado (3.ª c.).
 Aliaga y agregados (2.ª c.).
 Argente y agregados (2.ª c.).
 Ariño (4.ª c.).
 Beceite (3.ª c.).
 Bello y agregado (3.ª c.).
 Berge y agregados (4.ª c.).
 Calaceite (3.ª c.).
 Caminreal y agregados (3.ª c.).
 Castellote y agregados (2.ª c.).
 Cedrillas y agregados (2.ª c.).
 Cretas y agregado (3.ª c.).
 Escucha (4.ª c.).
 Esteruel y agregados (2.ª c.).
 Fórnoles y agregado (5.ª c.).
 La Fresneda y agregado (3.ª c.).
 Jarque de la Val y agregados (3.ª c.).
 Libros y agregados (3.ª c.).
 Mazaleón (3.ª c.).
 Monreal del Campo (2.ª c.).
 Montalbán (2.ª c.).
 Mora de Rubielos (2.ª c.).
 Mosqueruela (2.ª c.).
 Muniesa (3.ª c.).
 Oliete (3.ª c.).
 Orihuela del Tremedal (3.ª c.).
 Peñarroya de Tastavins y agregado (3.ª c.).
 La Puebla de Híjar (2.ª c.).
 Rubielos de Mora y agregado (2.ª c.).
 Samper de Calanda y agregados (2.ª c.).
 Santa Eulalia del Campo y agregado (3.ª c.).
 Sarrión (3.ª c.).
 Urrea de Gaén (3.ª c.).
 Valdealgofa (3.ª c.).
 Valderrobres (2.ª c.).
 Villafranca del Campo y agregados (3.ª c.).
 Villar del Cobo y agregados (2.ª c.).
 Villarquemado (3.ª c.).
 Vinacete y agregados (3.ª c.).

Toledo

Aldeanueva de Barbarroya (3.ª c.).
 Aldeanueva de San Bartolomé (4.ª c.).

Almonacid de Toledo (3.ª c.).
 Arcicóllar y agregado (3.ª c.).
 Belvis de la Jara (2.ª c.).
 Burujón (3.ª c.).
 Cabezamesada (3.ª c.).
 La Calzada de Oropesa (2.ª c.).
 Camarena (3.ª c.).
 Carmena (3.ª c.).
 El Carpio de Tajo (2.ª c.).
 Carranque y agregado (4.ª c.).
 Casarrubios del Monte (2.ª c.).
 Cazalegas (4.ª c.).
 Cedillo del Condado y agregado (4.ª c.).
 Cuerva (3.ª c.).
 Espinosa del Rey (3.ª c.).
 La Estrella y agregados (2.ª c.).
 Gálvez y agregado (3.ª c.).
 Gerindote (3.ª c.).
 Las Herencias (2.ª c.).
 Huerta de Valecarábanos (2.ª c.).
 Illescas (2.ª c.).
 Lillo (3.ª c.).
 Lominchar (4.ª c.).
 Magán (4.ª c.).
 Malpica de Tajo (4.ª c.).
 La Mata (3.ª c.).
 Mazarambroz (3.ª c.).
 Mohedas de la Jara (4.ª c.).
 Nambroca (4.ª c.).
 Navamorcuende (3.ª c.).
 Noez (4.ª c.).
 Numancia de la Sagra (4.ª c.).
 Ocaña (2.ª c.).
 Oropesa y Corchuela (2.ª c.).
 Portillo de Toledo (3.ª c.).
 La Puebla de Montalbán (2.ª c.): Dos.
 Pulgar (3.ª c.).
 Robledo del Mazo (2.ª c.).
 San Martín de Pusa y agregado (4.ª c.).
 Santa Cruz de la Zarza (3.ª c.): Dos.
 Segurilla (4.ª c.).
 El Toboso (3.ª c.).
 Torrico (4.ª c.).
 Turleque (3.ª c.).
 Valdeverdeja (2.ª c.).
 Velada (3.ª c.).
 Villa de don Fadrique (La) (3.ª c.).
 Villaminaya (4.ª c.).
 Villamuelas (4.ª c.).
 Villanueva de Alcardete (3.ª c.).
 Villaseca de la Sagra (3.ª c.).
 Villatobas (3.ª c.).
 Yuncler (4.ª c.).

Valencia

Ador (4.ª c.).
 Adzaneta de Albaida y agregado (3.ª c.).
 Agullent (4.ª c.).
 Alacuás (3.ª c.).
 Albaida y agregado (3.ª c.).
 Alberique (2.ª c.).
 Alborache (4.ª c.).
 Alcudia de Crespins (4.ª c.).
 Alfarp (4.ª c.).
 Algimia de Alfara y agregado (4.ª c.).
 Almoines (3.ª c.).
 Alpuente (3.ª c.).
 Ayelo de Malferit (3.ª c.).
 Ayora (2.ª c.).
 Bârig (4.ª c.).
 Benaguacil (3.ª c.): Dos.
 Benifairó de Valldigna (3.ª c.).
 Beniganim y agregado (3.ª c.).
 Benisanó (4.ª c.).
 Bicip (4.ª c.).
 Bolbaite (4.ª c.).
 Bugarra (4.ª c.).
 Buñol (3.ª c.).
 Burjasot (3.ª c.).
 Canals (3.ª c.).
 Canet de Berenguer (4.ª c.).
 Cárcer y agregado (3.ª c.).
 Casinos (3.ª c.).
 Castellón de Rugat y agregados (3.ª c.).
 Castelfabir (3.ª c.).
 Catadau (4.ª c.).
 Cofrentes (3.ª c.).
 Corbera de Alcira (3.ª c.).
 Cortes de Pallás (5.ª c.).
 Cuart de les Valls (4.ª c.).
 Cuartells y agregado (3.ª c.).
 Chelva (2.ª c.).
 Cheste (3.ª c.).
 Chirivella (3.ª c.).

Daimuz y agregado (3.ª c.).
 Enguera (2.ª c.).
 Enova (4.ª c.).
 Favareta (4.ª c.).
 Faura (4.ª c.).
 Fontaneres (3.ª c.).
 Fortaleny (4.ª c.).
 Gabarda (4.ª c.).
 Gestalfar (4.ª c.).
 Gilet (4.ª c.).
 Godolleta (4.ª c.).
 Jarafuel (3.ª c.).
 Jeresa (3.ª c.).
 Loriguilla de Franco.
 Llänera de Ranés y agregados (4.ª c.).
 Llombay (3.ª c.).
 Llosa de Ranés (3.ª c.).
 Macastre (4.ª c.).
 Manises (3.ª c.).
 Manuel y agregado (3.ª c.).
 Marines (5.ª c.).
 Masalfasar (4.ª c.).
 Millares (4.ª c.).
 Miramar (3.ª c.).
 Mislata (3.ª c.).
 Mogente (2.ª c.).
 Montaverner (4.ª c.).
 Montesa (4.ª c.).
 Montichelvo y agregados (3.ª c.).
 Montroy (4.ª c.).
 Náquera (4.ª c.).
 Oliva (2.ª c.).
 Ollería (3.ª c.).
 Onteniente (2.ª c.).
 Oros y agregado (3.ª c.).
 Palomar y agregado (4.ª c.).
 Pedralba (3.ª c.).
 Poliña de Júcar (3.ª c.).
 Potries (4.ª c.).
 Puebla-Larga (3.ª c.).
 Quesa (4.ª c.).
 Rafelcofer (4.ª c.).
 Riola (3.ª c.).
 Rocafort (4.ª c.).
 Rotglá y Corbera y agregados (3.ª c.).
 Rotová y agregados (2.ª c.).
 Salem y agregado (3.ª c.).
 Siete Aguas (4.ª c.).
 Sumacárcel (4.ª c.).
 Teresa de Cofrentes (4.ª c.).
 Tous (2.ª c.).
 Tuéjar (3.ª c.).
 Utiel (2.ª c.).
 Villamarchante (3.ª c.).
 Villanueva de Castellón y agregado (2.ª categoría).
 Villar del Arzobispo (3.ª c.).
 Villargordo del Cabriel (4.ª c.).

Valladolid

Alcazaren (3.ª c.).
 Aldeamayor de San Martín (3.ª c.).
 Ataques (2.ª c.).
 Becilla de Valderaduey y agregado (4.ª categoría).
 Bobadilla de Campo y agregados (3.ª c.).
 Cabezón de Pisuerga (3.ª c.).
 Carpio (3.ª c.).
 Castruño (2.ª c.).
 Cigales (3.ª c.).
 La Cistèrniga (3.ª c.).
 Cogeces del Monte (3.ª c.).
 Langayo y agregado (3.ª c.).
 Mayorga y agregado (3.ª c.).
 Medina de Rioseco y agregados (1.ª c.).
 Mojadés (3.ª c.).
 Montemayor de Pililla (2.ª c.).
 Mucientes (3.ª c.).
 Nueva Villa de las Torres y agregado (3.ª categoría).
 La Pedraja de Portillo (2.ª c.).
 Pedrajás de San Esteban (2.ª c.).
 Pesquera de Duero (3.ª c.).
 Piñel de Abajo y agregados (3.ª c.).
 Pollos (2.ª c.).
 Portillo (1.ª c.).
 Quintanilla de Onésimo (2.ª c.).
 Renedo de Esgueva (3.ª c.).
 Rueda (2.ª c.).
 La Seca (1.ª c.).
 Serrada (3.ª c.).
 Sieteiglesias de Trabanco (2.ª c.).
 Simancas y agregado (2.ª c.).
 Torrecilla de la Orden y agregado (3.ª c.).

Traspinedo y agregado (3.ª c.).
 La Unión de Campos y agregado (3.ª c.);
 Valbuena de Duero y agregado (2.ª c.).
 Valdestillas (3.ª c.).
 Valoria la Buena y agregado (3.ª c.).
 Villafrechos y agregado (3.ª c.).
 Villalón de Campos (2.ª c.).
 Villanueva de Duero (4.ª c.).
 Zaratán (3.ª c.).

Vizcaya

Abadiano y agregados (3.ª c.).
 Abanto y Ciérvana (2.ª c.).
 Arcentales (3.ª c.).
 Arrieta y agregado (3.ª c.).
 Arrigorriaga (3.ª c.).
 Arteaga y agregado (3.ª c.).
 Baquío (4.ª c.).
 Busturia y agregado (3.ª c.).
 Carranza y agregado (3.ª c.).
 Ceánuri (2.ª c.).
 Ceberio (2.ª c.).
 Ea (3.ª c.).
 Gámiz-Fica (4.ª c.).
 Gatica y agregado (3.ª c.).
 Górliz (3.ª c.).
 Guizaburuaga y agregado (3.ª c.).
 Ibaranguelúa y agregado (3.ª c.).
 Izurza y agregado (Mañaria) (5.ª c.).
 Lemóniz (5.ª c.).
 Mallavia (4.ª c.).
 Múgica y agregados (3.ª c.).
 Mundaca y agregado (3.ª c.).
 Ondárroa y agregado (Berriatúa) (3.ª c.).
 Orozco (2.ª c.).
 Rigoitia y agregado (4.ª c.).
 Sopuerta (3.ª c.).
 Urdúliz (5.ª c.).
 Vedia (4.ª c.).
 Yurre y agregado (3.ª c.).

Zamora

Alcañices y agregados (3.ª c.).
 Andavías y agregado (3.ª c.).
 Arcos de la Polvorosa y agregados (3.ª c.).
 Asturianos y agregados (2.ª c.).
 Benegiles y agregados (4.ª c.).
 Bermillo de Sayago (2.ª c.).
 La Bóveda de Toro (3.ª c.).
 Burganes de Valverde (4.ª c.).
 Camarzana de Tera y agregados (3.ª c.).
 Cañizal y agregado (3.ª c.).
 Carbajales de Alba y agregados (3.ª c.).
 Castrogonzalo y agregado (3.ª c.).
 Cerecinos de Campos y agregado (3.ª c.).
 Cionla y agregados (2.ª c.).
 Cobrerros (3.ª c.).
 Colinas de Trasmonte y agregado (3.ª c.).
 Corrales (4.ª c.).
 Cubillos y agregados (3.ª c.).
 Cubo de Tierra del Vino y agregado (3.ª categoría).
 Espadañedo y agregados (3.ª c.).
 Faramontanos de Tábara (3.ª c.).
 Fariza (Tudera) y agregados (3.ª c.).
 Fermoselle (2.ª c.).
 Ferreras de Abajo y agregados (3.ª c.).
 Ferrerueta (3.ª c.).
 Figueruela de Arriba y agregados (3.ª c.).
 Fonfría y agregados (3.ª c.).
 Friera de Valverde y agregado (4.ª c.).
 Fuentelapeña y agregados (3.ª c.).
 Fuentes de Ropel (3.ª c.).
 Fuentesauco (2.ª c.).
 Fuentespreadas y agregados (4.ª c.).
 Galende y agregados (3.ª c.).
 Gallegos del Río y agregados (3.ª c.).
 Gáname y agregados (3.ª c.).
 Grijalba de Vidriales y agregados (3.ª c.).
 La Hiniesta y agregado (4.ª c.).
 Lubián (3.ª c.).
 Luelmo y agregados (2.ª c.).
 Madridanos y agregados (3.ª c.).
 Mahide y agregados (4.ª c.).
 Manganés de la Lampreana (3.ª c.).
 Manganés de la Polvorosa (4.ª c.).
 Mombuey y agregados (2.ª c.).
 Moraleja del Vino (3.ª c.).
 Morales del Rey y agregados (2.ª c.).
 Morales de Toro (3.ª c.).
 Morales del Vino (4.ª c.).
 Morerueta de Tábara (3.ª c.).

Muelas de los Caballeros y agregados (3.ª categoría).
 Muelas del Pan y agregado (3.ª c.).
 Olmillos de Castro (3.ª c.).
 Pajares de la Lampreana (4.ª c.).
 Palacios de Sanabria y agregado (2.ª c.).
 Peleagonzalo y agregado (3.ª c.).
 Peñausende y agregado (3.ª c.).
 Pereruela y agregados (2.ª c.).
 Pobladura del Valle y agregado (3.ª c.).
 Porto y agregado (3.ª c.).
 Pozoantiguo y agregado (3.ª c.).
 Quiruelas de Vidriales y agregados (3.ª categoría).
 Rabanales y agregados (3.ª c.).
 Rabano de Aliste (3.ª c.).
 Revellinos y agregados (2.ª c.).
 Roelos y agregados (3.ª c.).
 Samir de los Caños y agregados (3.ª c.).
 San Cristóbal de Entreviñas (3.ª c.).
 San Pedro de Ceque (4.ª c.).
 San Vicente de la Cabeza y agregados (4.ª c.).
 San Vitero (3.ª c.).
 Santa Cristina de la Polvorosa (5.ª c.).
 Santa Croya de Tera y agregado (3.ª c.).
 Santibáñez de Vidriales (4.ª c.).
 Sanzoles (3.ª c.).
 Tábara y agregado (3.ª c.).
 Torregamones y agregados (3.ª c.).
 Trabazos (3.ª c.).
 Trefacio y agregados (3.ª c.).
 Uña de Quintana y agregados (4.ª c.).
 Vega de Tera y agregados (2.ª c.).

Vezdemarbán (3.ª c.).
 Villabuena del Puente (3.ª c.).
 Villalobos y agregado (3.ª c.).
 Villalpando y agregado (2.ª c.).
 Villalube y agregado (3.ª c.).
 Villamayor de Campos y agregado (2.ª c.).
 Villamor de la Ladre y agregado (3.ª c.).
 Villar del Buey y agregado (3.ª c.).
 Villardeciervos y agregados (2.ª c.).
 Villarrín de Campos (3.ª c.).
 Villaveza del Agua y agregado (4.ª c.).

Zaragoza

Agón y agregados (3.ª c.).
 Aguarón (3.ª c.).
 Alhama de Aragón y agregado (3.ª c.).
 La Almolda y agregado (3.ª c.).
 Almonacid de la Sierra (3.ª c.).
 Arándiga (4.ª c.).
 Azuara (3.ª c.).
 Belchite (2.ª c.).
 Belmonte de Calatayud y agregados (3.ª c.).
 Biel y agregado (3.ª c.).
 Biota y agregado (3.ª c.).
 Boquiñeni (4.ª c.).
 Borja y agregados (2.ª c.).
 Brea (4.ª c.).
 El Burgo de Ebro (4.ª c.).
 Cadrete y agregado (4.ª c.).
 Cariñena (3.ª c.).
 Cetina (3.ª c.).
 Epila (3.ª c.).

Escatrón (3.ª c.).
 Fabara (3.ª c.).
 Herrera de los Navarros y agregado (2.ª c.).
 Ibdes (4.ª c.).
 Illueca (3.ª c.).
 Jarque y agregados (3.ª c.).
 Leciñena (3.ª c.).
 Lumpiaque (4.ª c.).
 Luna y Barrios (3.ª c.).
 Magallón y agregado (2.ª c.).
 Malón y agregado (4.ª c.).
 Mallén (3.ª c.).
 María de Huerva y agregado (3.ª c.).
 Nonaspe (3.ª c.).
 Novallas (4.ª c.).
 Novillas (5.ª c.).
 Paniza y agregados (2.ª c.).
 Ricla (3.ª c.).
 Salillas de Jalón y agregados (4.ª c.).
 Sástago (3.ª c.).
 Sos del Rey Católico (2.ª c.).
 Tarazona y agregados (2.ª c.).
 Torrellas y agregado (4.ª c.).
 Uncastillo (3.ª c.).
 Vera de Moncayo y agregados (4.ª c.).
 Villafranca de Ebro y agregado (3.ª c.).
 Villanueva del Huerva (4.ª c.).
 Villarroya de la Sierra (3.ª c.).
 Zaragoza (1.ª c.): Cuatro.

Melilla

Melilla (1.ª c.).

17808

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición restringida para acceso como funcionario de carrera en propiedad de plazas en el subgrupo de Administrativos de Administración General en la plantilla de personal del propio Instituto, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato, en sesión de fecha 23 de junio de 1977, se convoca oposición restringida para acceso como funcionarios de carrera en propiedad a las plazas que vienen ocupando con distinto carácter en el subgrupo de Administrativos de Administración General del Instituto, para los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El acceso como funcionarios de carrera en propiedad, a las plazas que vienen ocupando con distinto carácter, en el subgrupo de Administrativos de Administración General del Instituto, los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Haber ingresado, con los caracteres señalados en el artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para prestar las funciones atribuidas al subgrupo de Administrativos de Administración General, con anterioridad al día primero de junio de 1977 y estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de esta convocatoria ininterrumpida. A tal efecto, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos, en los términos prevenidos en el artículo 2.º, 1.ª, primera.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, exigido cuando se efectuó el nombramiento.
- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida deberán formularse según el modelo aprobado por

Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª aportando la certificación y título correspondiente a los apartados a), y b), comprometiéndose a jurar las Leyes Fundamentales del Reino y dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentándose en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer